

DECRETO # 223



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Trancoso, Zacatecas, el día 22 de mayo de 2013, la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3044/2013 de fecha veintidós de octubre de dos mil trece.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$82'687,785.46 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), que se integran por el 28.78% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.85% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 53.24% de Otros Programas y Agua Potable y Alcantarillado el 2.13%, con un alcance global de revisión de 53.40%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$78'505,761.18 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), de los que se destinó el 32.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 0.75% para Obra Pública, 16.56% de Aportaciones Federales Ramo 33, 46.92% en Otros Programas y para Otros Egresos el 3.58%, con un alcance global de revisión de 37.78%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$4'182,024.28 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$9'726,871.47 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), integrado de 28 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$7'483,612.62 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.), integrado por el 15.26% de Empleados, 0.28% de Empleados temporales y Otros Deudores el 84.46%.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$10'749,199.99 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$593,247.95 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), de las cuales el 48.43% se realizaron con Recursos Propios y el 51.57% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$13'641,215.44 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 44/100 M.N.), observando que tuvo un incremento de 34.75% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo con el 3.52%, Proveedores 23.29%, Acreedores Diversos el 53.63% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 19.56%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de cuatro mantenimientos de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante la sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de marzo de 2012. Al 31 de diciembre de 2012, en el informe de avance físico-financiero presentado por el municipio registra una inversión aprobada de \$690,000.00 y ejercido un monto de \$588,016.17, derivando en un subejercicio del 15.21%, observando que las cuatro acciones consistentes en aportaciones, mantenimientos y mejoramiento a la vivienda fueron ejercidos, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución. En lo referente al Presupuesto se observó que no se realizó por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales las modificaciones a los montos aprobados y ejercidos.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$5'538,026.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante a Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 93.80%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos presentada por el municipio.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$4,005.00 (CUATRO MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a rendimientos financieros derivados de las aportaciones federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni del registro contable respectivo durante el ejercicio fiscal 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7'564,163.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyó de la siguiente manera: 45.89% en el rubro de Obligaciones Financieras, 35.80% para Seguridad Pública, el 1.98% para Adquisiciones; cabe mencionar que el municipio presentó un importe sin programar por la cantidad de \$610,536.27 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) que constituye el 8.07% restante de los recursos. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 91.93%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el municipio.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cantidad de \$2,651.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni del registro contable respectivo durante el ejercicio fiscal 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'161,631.86 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) correspondiente a la muestra de nueve obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de agua potable, alcantarillado y electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5'616,529.27 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.) correspondiente a la muestra de siete obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de agua potable, alcantarillado y urbanización municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2012 "PDZP"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$285,736.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de tres obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de agua potable e Infraestructura básica educativa. La aplicación y revisión

documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "FIDEM"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5'359,377.87 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTE "CONADE"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5'847,079.42 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "CONACULTA"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'690,761.15 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.

ACUERDO POR LA AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA "ABRIL 2012/RECURSOS 2011"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$53,525.42 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.) correspondientes a la muestra de tres obras, mismas que fueron aprobadas dentro de



los rubros de Alcantarillado y Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.42 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$6'489,167.89 que representa el 8.27% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.41% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.59% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 61.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15'302,161.10, representando éste un 8.00% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$16'633,123.79.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$25'392,499.79, siendo el gasto en nómina de \$15'302,161.10, el cual representa el 60.26% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	27.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	13.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	98.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	82.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	51.9
Gasto en Seguridad Pública.	38.1
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	2.0
Nivel de Gasto ejercido	92.0

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	63.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	11.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	88.9

e) Programa Tres por uno para migrantes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
2012 PDZP

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo
de las Entidades Federativas y Municipios "FIDEM"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

h) Comisión Nacional de Cultura y Deporte "CONADE"



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"CONACULTA"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	30.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

j) Acuerdo por la Austeridad y Transparencia "Abril
2012/RECURSOS 2011"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	96.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Trancoso, Zacatecas, cumplió en 70.90% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/852/2014 de fecha tres de junio de dos mil catorce, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	35	8	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	26
			15	Promoción para el Fincamiento de	15



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Responsabilidad Administrativa	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	89	0	89	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	89
			89	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	89
Subtotal	126	8	223		223
Acciones Preventivas					
Recomendación	59	2	57	Recomendación	57
			57	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	57
Seguimiento a Ejercicios Posteriores	13	0	13	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	13
Subtotal	72	2	127		127
TOTAL	198	10	350		350

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están

destinados. Así mismo, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones números AF-

12/50-002, AF-12/50-005, AF-12/50-007, AF-12/50-010, AF-12/50-012, AF-12/50-015, AF-12/50-019, AF-12/50-026, AF-12/50-029, AF-12/50-032, AF-12/50-037, AF-12/50-040, AF-12/50-043, AF-12/50-046, AF-12/50-049, AF-12/50-052, AF-12/50-055, AF-12/50-058, AF-12/50-061, AF-12/50-064, AF-12/50-068, AF-12/50-071, AF-12/50-074, AF-12/50-077, AF-12/50-079, AF-12/50-081, AF-12/50-083, AF-12/50-086, AF-12/50-088, AF-12/50-090, AF-12/50-099, AF-12/50-102, AF-12/50-092, AF-12/50-094, AF-12/50-096, PF-12/50-001, PF-12/50-004, PF-12/50-007 , PF-12/50-022, PF-12/50-016, PF-12/50-019, PF-12/50-026, PF-12/50-030, PF-12/50-034, PF-12/50-037, PF-12/50-040, PF-12/50-044, PF-12/50-048, PF-12/50-054, PF-12/50-058, PF-12/50-062, PF-12/50-066, PF-12/50-069, PF-12/50-073, PF-12/50-077, PF-12/50-081, PF-12/50-085, PF-12/50-088, PF-12/50-091, PF-12/50-094, PF-12/50-097, PF-12/50-100, PF-12/50-103, PF-12/50-106 , PF-12/50-109, PF-12/50-112, OP-12/50-001, OP-12/50-002, OP-12/50-005, OP-12/50-009, OP-12/50-013, OP-12/50-017, OP-12/50-022, OP-12/50-025, OP-12/50-030, OP-12/50-33, OP-12/50-037, OP-12/50-040, OP-12/50-043, OP-12/50-045, OP-12/50-049, OP-12/50-051, OP-12/50-062, OP-12/50-066, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, síndico, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Contralor Municipal, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/50-023-02,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-12/50-025-02, AF-12/50-034-02, AF-12/50-036-002, AF-12/50-042-02, AF-12/50-045-02, AF-12/50-048-02, AF-12/50-051-02, AF-12/50-060-01, AF-12/50-063-02, PF-12/50-043-02, PF-12/50-057-02, PF-12/50-061-02, PF-12/50-084-02 y OP-12/50-065-02 y las derivadas de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional PF-12/50-015-02 y PF-12/50-029-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y síndico. De igual manera las derivadas de las acciones de Recomendación AF-12/50-016-02, AF-12/50-020-02, AF-12/50-031-02, AF-12/50-053-02, AF-12/50-056-02, AF-12/50-065-02, AF-12/50-069-02, AF-12/50-072-02, AF-12/50-075-02, AF-12/50-084-02, AF-12/50-097-02, PF-12/50-002-02, PF-12/50-005-02, PF-12/50-008-02, PF-12/50-010-02, PF-12/50-013-02, PF-12/50-020-02, PF-12/50-023-02, PF-12/50-027-02, PF-12/50-032-02, PF-12/50-035-02, PF-12/50-038-02, PF-12/50-041-02, PF-12/50-045-02, PF-12/50-063-02, PF-12/50-067-02, PF-12/50-078-02, PF-12/50-082-02, PF-12/50-086-02, PF-12/50-089-02, PF-12/50-092-02, PF-12/50-095-02, PF-12/50-098-02, PF-12/50-101-02, PF-12/50-104-02, PF-12/50-107-02, PF-12/50-110-02, PF-12/50-113-02, OP-12/50-003-02, OP-12/50-006-02, OP-12/50-010-02, OP-12/50-014-02, OP-12/50-018-02, OP-12/50-027-02, OP-12/50-048-02, OP-12/50-052-02, OP-12/50-054-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-058-02, OP-12/50-060-02, OP-12/50-063-02 y OP-12/50-068-02, a quien se desempeñó como Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, además de quienes se desempeñaron como tesoreros municipales en los periodos del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Así como las acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control con número AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02, AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02, AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02, AF-12/50-035-02, AF-12/50-



038-02, AF-12/50-041-02, AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02, AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02, AF-12/50-062-02 AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02, AF-12/50-073-02 AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02, AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02, AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02, AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02, AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02, PF-12/50-009-02 PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02, PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02, PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02, PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02, PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02, PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02 PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02 y OP-12/50-067-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Todos servidores públicos municipales. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- AF-12/50-002.- Por no registrar contablemente ni haber depositado los recursos provenientes del Rastro Municipal por el orden de \$208,133.00, así como por permitir que el manejo de los recursos públicos lo realice persona ajena a la Tesorería municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la misma. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-001 Pliego de Observaciones.



Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente, así como los CC. Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrián González Muruato, Luis Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndica y Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 79 fracciones II, III y IV, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

- AF-12/50-005.- Por el inadecuado control de los ingresos. Adicional a esta acción se emitió la acción número AF-12/50-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-007.- Por no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la



acción número AF-11/50-002. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrian González Muruato, Luis Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndica y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV y 93 fracciones II III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-010.- Por no vigilar y realizar una conciliación entre las áreas involucradas, y en caso de existir diferencias manifestar su justificación debidamente documentada. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VII y VIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-012.- Por no elaborar adecuadamente los recibos oficiales de ingresos, al no señalar cada uno de los conceptos por los cuales se está cobrando la recaudación por concepto de Derechos e Impuestos relativo a Bebidas Alcohólicas, limitando la transparencia en el manejo de los recursos, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-003 consistente en una Recomendación emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, respectivamente, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VII y VIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, IV, X Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/50-015.- Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por haber realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y omitir su registro contable. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-014 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-019.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir la documentación justificativa del gasto. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic.



Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 fracción III y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-026.- Por autorizar con su firma y efectuar pagos por concepto de aguinaldo a personas que no tiene relación laboral con el municipio. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-029.- Por no haber demostrado el origen y la aplicación del recurso mediante el cual se pagó el anticipo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la adquisición del camión Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, no transparentado ni informado



adecuadamente el manejo de los recursos públicos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-028 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-032.- Por cobros por parte de la Institución bancaria por concepto de "Comisión por Devolución de cheque", así como por "Comisión por no mantener saldo promedio mínimo mensual requerido", observándose descuido en el manejo y administración de recursos públicos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-037.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndica Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como



Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° fracciones .I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-040.- Por no haber demostrado la aplicación de los recibos de gasolina emitidos por el departamento de Oficialía Mayor por concepto de combustibles para unidades automotrices, además existiendo diferencia entre lo informado en la cuenta pública del ejercicio sujeto a revisión contra los recibos mencionados, ya que no se justifica su aplicación. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Cabe señalar que esta acción tiene relación con la observación AF-09, en virtud de que ya se observó el gasto realizado, por otro lado no se identifica en que factura se realizó el pago de los recibos emitidos por la Oficialía Mayor.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/50-043.- Por realizar retenciones a los trabajadores, por concepto de caja de ahorro, sin exhibir la aceptación de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y el pago de esos recursos retenidos a los empleados. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI y último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-046.- Por manejar recursos del municipio personas distintas al titular de la Tesorería municipal, siendo exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-045 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, además Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba Regidores (as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;

y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/50-049.- Por realizar pagos por concepto de adeudos con FAMSA, los cuales no se especifica que trabajadores y cuanto es lo que están abonando cada uno de ellos, cabe señalar que los recibos no se encuentran sellados por la empresa, además por no presentar evidencia fehaciente que los descuentos efectivamente son por créditos de trabajadores del municipio de Trancoso, Zacatecas, asimismo, no hace constar que los pagos efectivamente se realicen a la empresa, existiendo un inadecuado control y transparencia de dichos recursos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-048 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.
- AF-12/50-052.- Por informar saldo en el rubro de caja por el orden de \$583,516.16, el cual no se encontró disponible en efectivo ni depositados en las cuentas bancarias del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de dichos recursos, además por no salvaguardar los recursos del Fondo Fijo respaldando con los pagarés correspondiente ni haber realizado acciones respecto aquellos que no presentaron movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión, asimismo por no acatar la acción AF-11/50-021 recomendación emitida para una



observación similar en el ejercicio 2011. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-051 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

- AF-12/50-055.- Por no llevar a cabo un análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-021. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y VII, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-058.- Por no informar sobre el uso o cancelación de la cuenta bancaria 813644288 Zonas Prioritarias 2012, además de no exhibir para su revisión las chequeras de las cuentas contables 1102-01-0052 Zonas Prioritarias (9591), 1102-01-0061 Proyectos Productivos (1036), 1102-01-0072 Proyectos Productivos (1081) y 1102-01-0079 Gestión Regidores (1562). Considerándose como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción III, 96 fracciones I y VII, 170, 191, 192 y 193, así como 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-061.- Por haber autorizado y otorgado recursos por conceptos varios, a empleados y funcionarios para que ellos realicen las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-064.- Por omitir abstenerse de continuar realizando préstamos personales, además de que no cuentan con algún documento mercantil que garantice su recuperación, por la cantidad de \$106,340.00. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-063 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-068.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/50-039, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-071.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-074.- Por no realizar la programación y entero a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos,



en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/50-050. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-077.- Por no haber exhibido evidencia documental que justifique los registros contables por concepto de ajustes realizados en el rubro de Deuda Pública a largo plazo. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-079.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables a los CC. Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como al Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata e Ignacio Galindo Reyes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente, Síndica, Tesorero y Contralor, servidores públicos municipales, respectivamente durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-081.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, así como por no exhibir evidencia fehaciente de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-083.- Por no haber llevado acciones tendientes a que todos los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y no haber cumplido con el pago del

Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo, además de no haber atendido la recomendación AF-11/50-035 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Araceli Juárez Macías e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica, secretaria de gobierno y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-086.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-25/2007 y AS-PFRR-008/2010 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2006 y 2009, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$319,441.06 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.). Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°

fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-088.- Por no haber celebrado reuniones de Cabildo ordinarias cuando menos una cada mes, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-052 consistente en Recomendación, emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 41, 74 fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-090.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-059 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Regidoras, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 78 fracción XIII, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I, y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-099.- Por no otorgar régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, desatendiendo además las recomendaciones números AF-10/50-042 y AF-11/50-050 emitida por la Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores y Regidoras, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-102.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 al Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante



el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II, IV y V, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-092.- Por no contar con un adecuado control interno en el manejo del Sistema de Contabilidad Gubernamental no transparentando los registros ni comprobación de las operaciones efectuadas por el municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-094.- Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del subsidio para el empleo según corresponda. Considerándose como responsable el Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-096.- Por no contar con un adecuado sistema de registro de ingresos y egresos en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, así como por no atender la Recomendación AF-11/50-057 emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-001.- En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$200,469.68, Aportación CESP, correspondiente al complemento del costo total de la adquisición dos patrullas para Seguridad Pública. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-004.- En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$11,480.52, correspondiente a la adquisición de 3 radios KENWOOD, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real del rubro. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de



la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 5° fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-007.- En virtud de que no presentó el soporte documental consistente en los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación financiera facturas, vales de resguardos y reportes fotográficos, en original que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 por el importe de \$52,807.84, correspondiente a la adquisición de una pantalla de proyección, un escritorio, una computadora de escritorio y 6 radios KENWOOD y/o en su caso justificación del registro contable de los activos en mención en la póliza de diario número D00010 de fecha 29 de mayo de 2012, con la finalidad de determinar que el Estado de Posición Financiera refleje el saldo real del Activo Fijo y Patrimonio del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-016.- Por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de \$433,001.00, las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, siendo éstas obras la construcción de cancha de usos múltiples en Arroyo de la Cruz en Trancoso (Programa 3x1) y el Auditorio Municipal en la cabecera municipal (Programa 3x1). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, IV, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-019.- En virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social de las obras señaladas en la observación que antecede, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III, así como la ejecución y término de las obras.



Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-022.- Por erogaciones por el orden de \$225,150.13, emitidas de la cuenta bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012", las cuales en los estados de cuenta bancarios aparecen como cheques pagados en efectivo, por lo que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos, además por expedir los cheques a favor de los presidentes y tesoreros de los comités de obras, para realizar pagos por concepto de materiales de construcción y mano de obra. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fiscal 2012; en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VI, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/50-026.- Por haber realizado erogaciones por un importe de \$476,443.89, de la cuenta bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012" y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, además de no presentar la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, y en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, así como por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que totalizan el importe observado, desconociéndose la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 primer y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

segundo párrafos, 86 fracción III y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/50-030.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III-2012" a la cuenta bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00; y a la cuenta bancaria número 0813644288 denominada "Zonas Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00, lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2012, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión los recursos no habían sido reintegrados a la cuenta bancaria número 0811021120 de Fondo III 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/050-029 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fisca, y 5° numeral, fracciones I, III y IV de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-034.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información de la Tesorería y la dirección de desarrollo económico y social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-040 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-037.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley

Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-040.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-044.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$15,570.00, de la cuenta bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008" de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A y por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación misma que debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques, la cual debe de estar debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-043 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime



Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción III y 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-048.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$49,517.75, de la cuenta bancaria número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012" y no presentar las nóminas debidamente firmadas de recibido del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-047 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto total de \$431,832.00, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$322,500.00, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de obligaciones financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-053 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, IV, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/50-058.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$32,945.54, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal y cálculo realizado del finiquito relativo al ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-057 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VI, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-062.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$25,470.00, de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria consistente en el contrato realizado con el C. Alberto García León, debidamente firmado y requisitado, copia fotostática de su credencial para votar así como la evidencia de los trabajos realizados que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-061 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-066.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$430,007.00, de las cuales no se presentó el contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen los depósitos emitidos al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones señaladas. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-065 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-069.- Por no presentar la relación debidamente firmada de conformidad, por parte de los 32 elementos de Seguridad Pública, a quienes se les practicaron exámenes de antidoping y psicológico, así como las copias fotostáticas de credenciales para votar de cada uno de ellos que permitan corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de aceptación, que justifiquen las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 por la cantidad de \$17,280.00. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de



la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-073.- Por no presentar la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cual debió de ser expedido por el beneficiario del cheque por la compra de turbo para Bulldozer que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos realizados de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$29,032.75. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-077.- Por realizar de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$20,608.00, de las cuales no se presentó convenio con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), así como el acta de entrega recepción por el importe convenido debidamente firmados por los funcionarios estatales y municipales. Además no presentó la relación con nombre y firma por parte de los elementos de seguridad pública que recibieron los uniformes y copias fotostáticas de las credenciales para votar de los mismos, que justifique el destino y aplicación de los recursos de la erogación realizada mediante cheque número 58 de fecha 13 de septiembre de 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-081.- En virtud de que el cheque número 94 de fecha 10 de diciembre de 2012 por el orden de \$65,000.00 de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", se refleja en los estados de cuenta bancarios como cheque pagado en efectivo, y no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", además de no presentar la documentación consistente en copia por anverso y reverso del cheque señalado con antelación, no se pudo verificar la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

relación que tienen la persona que cobró el cheque con el beneficiario del mismo. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-080 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-085.- Por realizar erogaciones por un importe total de \$106,519.10 de la cuenta bancaria número 0811021139 y no presentar la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-084 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción III y 133 fracción III, de



la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-088.- Toda vez que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la información de la Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-062 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-091.- Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de



enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-094.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-097.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y

IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-100.- En virtud de que los cheques que se citan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta
31/05/2012	98	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	98,893.00	01/06/2012	Cheque pagado
22/06/2012	108	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	55,000.00	22/06/2012	Cheque pagado
TOTAL			153,893.00		

Emitidos de la cuenta bancaria número 0679369684 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Tres por uno 2011", de los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-103.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-106.- Por expedición de cheques por el orden total de \$128,233.00 de la cuenta bancaria número 0813644288 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Z. Prioritarias 2012", que se detallan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta
10/07/2012	21	Hortencia Alemán Rodríguez	26,405.00	12/07/2012	Cheque pagado
01/08/2012	26	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	28,000.00	03/08/2012	Cheque pagado
17/08/2012	28	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	17,000.00	17/08/2012	Cheque pagado
07/09/2012	29	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	16,828.00	10/09/2012	Cheque pagado
22/08/2012	34	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	25,000.00	23/08/2012	Cheque pagado
31/08/2012	37	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	15,000.00	03/09/2012	Cheque pagado
TOTAL			128,233.00		



De los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, motivo por el cual se desprende que los mimos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-109.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-112.- En virtud de que los cheques por el orden total de \$4'239,201.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF", que a continuación se describen:

Obra denominada "Edificio del DIF Municipal, Cabecera Municipal"			
Fecha de registro según el SACG	Núm. De cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
17/08/2012	3	SEFIN	85,000.00
14/09/2012	2	Sin nombre	40,000.00
23/08/2012	4	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	344,197.39
23/08/2012	5	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,000,000.00
12/09/2012	6	Sin nombre	65,000.00
13/09/2012	8	Sin nombre	27,000.00
12/10/2012	12	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	648,661.71
10/11/2012	13	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,279,342.30
18/12/2012	14	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	750,000.00
TOTAL			\$4,239,201.40

Toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF" correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, razón por la cual no se pudo corroborar que los cheques citados en el cuadro que antecede hayan sido para "abono en cuenta del beneficiario" o cobrados por los beneficiarios y que correspondan a las facturas presentadas, y por no presentar la documentación requerida, consistente en



copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, motivo por el cual no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-001.- Por no presentar mensualmente ante Cabildo en tiempo y forma las aprobaciones y modificaciones efectuadas, informando los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de las obras, asimismo de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente, el Ing. Hugo de la Torre García; el Director de obras y servicios públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; Tesorero municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 49 fracción XVI segundo y tercer párrafo, 74 fracciones I, III y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones I y II, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el

5 numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• OP-12/50-002.- Por otorgar un anticipo del 40% en la obra “Ampliación de alcantarillado en calle Carretera Vieja, Barrio Providencia, cabecera municipal” realizada mediante el Programa SUMAR, siendo superior al 30% establecido en la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos; todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-005.- Por no obtener la liberación de la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en cabecera municipal”, del programa “SUMAR”, en virtud de que el Ente Fiscalizado no realizó los trámites de la liberación ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la finalidad de poner en operaciones la línea de conducción en beneficio de la población para lo que fue autorizada. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción III de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 primer fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-009.- Por el cambio de ubicación del proyecto, de la obra “Ampliación de alcantarillado en rastro municipal, Barrio del Refugio en cabecera municipal” a la ubicación de la calle General Barragán, barrio del Refugio, sin contar con la autorización del Cabildo, derivado de la falta de servidumbre de paso previo a la adjudicación de la obra y la planeación en la elaboración del proyecto. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracciones II y IV y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-013.- Por no realizar supervisión permanente lo que originó que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados y se presentaran deficiencias constructivas en la obra “Rehabilitación del auditorio municipal, cabecera municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el foro de usos múltiples, se observó el desprendimiento de varias piezas de loseta cerámica, así como la falta de boquilla en tramos aislados;



sobre la instalación eléctrica en cancha de usos múltiples del auditorio y planta alta se colocaron luminarias, sin embargo no cuentan con apagadores, y la puerta del salón de baile, se encontró desprendida del marco, así como destruida la chapa tipo perilla, asimismo la rehabilitación de los sanitarios estaban en malas condiciones. Así mismo por no cumplir con los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes en virtud de que la Entidad Fiscalizada dio la aportación correspondiente a los beneficiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo que el objetivo fundamental de dicho programa se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen. Cabe señalar que los recursos para la ejecución de las obras del Programa 3x1 son de origen federal, en virtud de que la aportación de municipio y de los migrantes son de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y la aportación de Gobierno del estado es del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Además se emitió la acción OP-12/50-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones V, XVI, XVII y XVIII y 131 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17



fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-017.- Por suscribir el convenio modificatorio al Arq. Roberto Vázquez Oliva, con la finalidad de ejercer el saldo del monto autorizado para realizar ampliación de metas de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, Barrio Providencia, cabecera municipal”, siendo esta una empresa diferente a la ejecutora Constructora Grupo Ivhsa, S.A de C.V., contratada originalmente. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega, y el Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento; 30 fracciones II y IV y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-022.- Por los aspectos presentados en la obra “Pavimentación con concreto asfáltico en calle Fernando Calderón, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), los que se describen a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$1'337,176.47, en tiempo y forma, en virtud que fue entregado durante el periodo de



solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior; por no exhibir el proyecto ejecutivo por \$4'179,533.68 y la documentación comprobatoria de la erogación del recurso, así como la técnica y social; por no exhibir la validación del proyecto de parte de la dependencia normativa como los son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Junta Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Zacatecas (JEC), por adjudicar directamente la obra al Ing. Mauro Cuevas Martínez sin haber presentado su propuesta económica, sin contar con los elementos exigidos por la normatividad vigente aplicable como el presupuesto y las tarjetas de análisis de precios unitarios, por no retener la cantidad de \$5,763.69, por concepto de la retención del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas al contratista de acuerdo al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; por no exhibir las pólizas de garantía del anticipo otorgado, y cumplimiento, asimismo no presenta el acta de entrega-recepción de los trabajos, acompañado con la garantía de defectos y/o vicios ocultos y por no realizar supervisión permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas, específicamente porosidad "baches" de diferentes medidas en 20 tramos aislados originados por falta de calidad en los trabajos, asimismo por no presentar pruebas de laboratorio del concreto asfáltico. Además se emitió la acción OP-12/50-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos



11, 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-025.- Por los aspectos observados en la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), que se enlistan a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$4'480,867.98, en forma y tiempo, el expediente fue entregado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior. Por no intervenir la Síndica y el Contralor Municipal, durante el proceso de adjudicación de la obra, asimismo por no firmar la primera señalada, los recibos de ministración de recursos pagados al contratista. Por modificar sustancialmente el proyecto original sin contar con la autorización; lo anterior en razón de pagar 15 conceptos fuera del catálogo de conceptos contratados, que representa el 50% del total del proyecto originalmente por un monto de \$691,694.62. Por no exhibir el finiquito de los trabajos ejecutados. Por no realizar supervisión permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas específicamente humedades en la azotea, así como agrietamiento en el piso del foro, por lo que se deberá dar atención para dejarlas en óptimas condiciones de operación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al



31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social, el Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-030.- Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal” se aprobó del programa CONADE y que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$11'000,000.00 en forma y tiempo, en virtud de que el expediente fue entregado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Por no intervenir la Síndica y el Contralor municipal durante el proceso de adjudicación y contratación de la obra. Por no exhibir autorización para el cambio de tipo de malla ciclónica en cancha de frontenis. Por no exhibir la autorización del cambio del proyecto de cancha de usos múltiples a dos canchas de basquetbol. Y por no realizar supervisión permanente lo que originó que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-029 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián



Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-33.- Por no entregar el expediente unitario de la obra “Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal” aprobada con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV y 132 de su Reglamento; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-037.- Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de 7 baños dignos en la comunidad de El Llano Blanco”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por



la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$170,000.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-036 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Síndica, Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento por lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-040.- Por los aspectos presentados en la obra "Ampliación de alcantarillado en calle San Miguel, comunidad La Blanquita", la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$130,912.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-039 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente el Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre



Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, y Tesorero, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-043.- Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de alcantarillado, comunidad San José del Carmen”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$127,934.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-042 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-045.- Por no presentar evidencia documental de la elaboración del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público y del contrato de prestación de servicios, como se autorizó en reunión de Cabildo número 47 de fecha 10 de febrero de 2012. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; así como los CC. Servando Hernández Rivera y Gloria Tenorio Cordero, Regidores de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a) de su Reglamento; 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I de su Reglamento; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-049.- Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto correspondiente, asimismo por la falta de intervención en los actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción de las obras. Considerándose como responsables quien se desempeñó como Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-051.- Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, porque no dio cumplimiento total a sus facultades en relación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios del municipio, así como de las aportaciones estatales y federales que se transfirieron al municipio, asimismo no exhibir evidencia de hechos u omisiones suficientes de los servidores públicos presentados ante la Síndica Municipal y a la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de fincar o no responsabilidades administrativas y/o denuncias correspondientes ante el Ministerio público, en caso de probable delito; así mismo no exhibe evidencia de la Revisión de los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como de las cuentas públicas e informes al Cabildo y a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsable a quien se desempeñó en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Contralor Municipal, el C. Ignacio Galindo Reyes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 103, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-062.- Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 29 obras de las cuales corresponden 2 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, 10 correspondiente al Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), 7 obras al Programa 3x1 para Migrantes, 3 corresponden al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), 2 obras del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), 1 corresponde al Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), 1 obra correspondiente al



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y 3 corresponden al Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (abril 2012/recursos 2011), que debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenio de ampliación, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos estimaciones, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente el Ing. Hugo de la Torre García, como Director de Desarrollo Económico y Social el Lic. Silvestre Cuevas Noriega y el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento; para el caso de las obras del Fondo III. Para las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 y 116 de su Reglamento, así como los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XVI, XVIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-066.- Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, de los terrenos en los cuales se edificaron las obras siguientes: CONACULTA Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal aprobada con un monto de \$5'637,227.00; Programa FIDEM Edificio del DIF municipal, cabecera municipal con recursos aprobados por \$4'480,867.98 y Programa SUMAR Línea de conducción de agua potable en cabecera municipal, fue aprobada por un monto aprobado de \$2'650,556.00. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos el Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-065 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 15, 251 fracción VII del Código Civil; 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal); 17 fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/50-023-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido a acción número AF-12/50-023, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-025-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-025, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-034-02.- Por no presentar información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-034, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización



Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidoras públicas municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-036-002.- Por no presentar evidencia, de la información con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-036 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-042-02.- Por no presentar evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-042, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •**

Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-045-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-045, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-048-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-048, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-051-02.- Por no presentar evidencia o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-051 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-060-01.- Por no presentar documentación solicitada, específicamente copia por anverso y reverso de cheques que el ente auditado informó haber expedido a favor de integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 al Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II, IV y V, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-063-02.- Por no presentar información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-063, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- PF-12/50-043-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-043, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-057-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-057, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr.



Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-061-02.-Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-061, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-084-02.- Por no presentar evidencia de la información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-084, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como



Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-065-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/50-065, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo Presidente Municipal y María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, servidores públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- PF-12/50-015-02.- Por no presentar evidencia de la información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/50-015, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente



Municipal y Síndica. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-029-02.- Por no presentar evidencia de la información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-029, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/50-016-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, asimismo respaldar y justificar las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina, además de evitar la realización de erogaciones que no se encuentren



contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y efectuar el registro contable de todas sus operaciones. Considerándose como responsable a la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal y Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-020-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, además de que justifique fehacientemente los gastos en actividades propias del municipio e integrarlos a las pólizas contables correspondientes. Considerándose como responsable la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-031-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los registros contables correspondientes con el propósito de que el costo total de la adquisición del camión, Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, se incorpore al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que el Estado de Posición Financiero refleje la situación real. Considerándose como responsables a la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-053-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-053, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar el análisis de los fondo fijos detallados en el resultado que antecede, y en su caso, efectuar los registros contables correspondientes, soportados con la documentación comprobatoria que



demuestre la erogación y llevar a cabo los ajustes relativos correspondientes en dicho rubro, asimismo informar todos los movimientos, tanto de caja general como de los fondos fijos, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado evidencia de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se refleje la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-056-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se presente la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-065-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-065, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por otra parte se recomienda efectuar el análisis y confirmaciones de los adeudos para determinar el saldo real de este rubro y efectuar los ajustes pertinente para evitar duplicidad en el registro de Deudores Diversos, lo anterior con el fin de que los estados financieros presenten la situación real de dicho rubro. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-069-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-069, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-072-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-072, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su



existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-075-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-075, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar el análisis de aquellas partidas que presentan saldos negativos y efectuar los ajustes contables concernientes. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-12/50-084-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-084, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones para que los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y efectuar con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-097-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-097, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un sistema de registro de los ingresos y



egresos del DIF Municipal, con el fin de establecer controles internos y transparentes el manejo de los recursos públicos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la totalidad adquirida por 2 patrullas para Seguridad Pública CONV-CESP/2012 por la cantidad de \$200,469.68 y como consecuencia se incrementa el patrimonio del municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó



durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-005-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la adquisición de tres radios KENWOOD por la cantidad de \$11,480.52 y como consecuencia se incremente el patrimonio del municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-008-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten los expedientes unitarios respecto a las adquisiciones realizadas e incorporadas al activo fijo, con el fin de que se justifiquen los registros por incorporación al activo e incremento al patrimonio, y asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-010-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten dentro del expediente unitario correspondientes a la impartición de cursos de capacitación al personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, copias fotostáticas de las constancias de participación como evidencia por la impartición del curso realizado, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables



a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-013-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar erogaciones correspondientes a otras cuentas bancarias de Otros Programas, con la finalidad de que en la cuenta bancaria de dicho fondo cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio respectivo y se realice la totalidad de las obras y acciones autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo

y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-020-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, la cual refiere que tratándose de recursos federales del Fondo III, se integre a los expedientes unitarios de obras la totalidad de la documentación técnica y social, como lo es: generadores y/o estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-023-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se



demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-027-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos.



Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-032-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias o préstamos a otras cuentas bancarias del municipio, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas en el ejercicio en curso. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PF-12/50-035-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/50-038-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable-administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a



las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-045-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera, esta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo este el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-063-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-067-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-067, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, y que en el caso de que se trate de pago de préstamos se anexe el contrato correspondiente, con la finalidad de



transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-078-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-078, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera, y que en los casos de adquisición de uniformes para elementos de Seguridad Pública, se anexe la relación con nombre y firma como evidencia de su recepción, así como las copias fotostáticas de sus credenciales para votar para cotejar las firmas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como



Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-082-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-082, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-086-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-086, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, siendo este el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-089-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-089, Recomendación emitida por la



Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-092-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-092, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,



como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo y 6 fracciones VII y VIII párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-095-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-095, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN<año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo

y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-098-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-098, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos del programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR", se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-101-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-101, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos del programa 3X1 para



Migrantes directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-104-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-104, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián



González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-107-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-107, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-110-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-110, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-113-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-113, Recomendación, emitida por la



Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos del programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios "FIDEM" directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, además que presente a la Auditoría Superior del Estado la totalidad de los estados de cuenta bancarios que se manejen los recursos de los diversos programas, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-003-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice las acciones necesarias para que en lo sucesivo se otorguen los anticipos establecidos en los contratos y que



no rebasen el 30% del monto contratado como lo establece el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, asimismo para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán ser acompañadas de los números generadores; asimismo se recomienda implemente dentro de la recepción de las obras, levantar el acta correspondiente que contendrá como mínimo el nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto como se funda en la fracción II del artículo 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CG. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-006-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que implemente las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo: el servidor público asignado por el Presidente Municipal, para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las obras, cuente con el nombramiento respectivo, asimismo, cuando exista el desistimiento de alguna propuesta se deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, guardando copia en el expediente unitario de la obra, así como solicitar escrito



mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contenga los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del Notario Público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el acta constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras, además de verificar que las empresas contratistas apliquen correctamente el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de sus facturas con la finalidad de evitar la evasión fiscal. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-010-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo bajo su responsabilidad se realicen los trámites de los dictámenes,



permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, los derechos de vía y la expropiación de inmuebles, además de que se cuente con los proyectos de obra aprobados, como se establece en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con la finalidad de evitar que los servidores públicos que estudien y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como las modificaciones que se realicen a dichos proyectos sean autorizadas por el cabildo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del mismo Reglamento. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Sindica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-014-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo, iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, asimismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; durante el proceso de adjudicación de las obras, se de cumplimiento a la normatividad aplicable y en su momento declare desierta la licitación en virtud de que las propuestas económicas son superiores al monto autorizado; entregar a la Instancia correspondiente los recursos obtenidos de retenciones del 5 al millar en las facturas de los contratistas por concepto de inspección y vigilancia de las obras y Generar el finiquito de los trabajos con la finalidad de estar en posibilidad de conocer las deductivas y aditivas derivadas de los trabajos por conceptos excedentes o atípicos ejecutados. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-018-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-



12/50-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo: Presenten escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del notario público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el Acta Constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras. Iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, asimismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; así como calcular debidamente el Impuesto al Valor Agregado, realizándolo sin incluir el importe por concepto de deducción del 5 al millar que es un pago independiente con cargo al contratista, y exigir con oportunidad a los



contratistas los resultados de pruebas de laboratorio acreditados de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, con la finalidad del control de calidad de los concretos, asimismo darle seguimiento a los reportes y resultados de las pruebas, para implementar acciones y/o penas para corregir las observaciones del laboratorio, como una de las funciones de la supervisión de la obra como se señala en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la intervención del Síndica y Contralor Municipal en la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos, en actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega - recepción de las obras. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-027-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones para que elabore el finiquito de los trabajos de la obra "Edificio del DIF municipal, cabecera municipal" así como en lo sucesivo generen la



documentación correspondiente relativo al acta de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, reporte fotográfico, garantía de defectos y/o vicios ocultos, bitácora, etc. e integrarlos en el expediente unitario de las obras. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-048-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-048 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado instruya al área administrativa dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 78 primer párrafo, 96 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, que señala que deberá autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, firmándolas mancomunadamente con el Síndica . Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-052-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-052, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en tomar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado elabore un Padrón de Contratista del municipio, con la finalidad de contar con un padrón confiable y a la vez se cuente con la documentación y experiencia necesaria para cada tipo de obra a realizar y contratar. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como José Luis Chairez Esparza Contralor Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-054-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-054, Recomendación emitida por la Entidad de



Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo se implemente el uso de la bitácora que contenga los requisitos técnicos de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, ya que este documento en conjunto con el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y por ningún motivo debe omitirse su uso en la ejecución de una obra. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-056-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado fundamente las acciones para retener el 3 al millar a los recursos del Ramo 33 por concepto de inspección y vigilancia, de las obras que se ejecuten mediante el Programa "SUMAR" y otros programas que procedan. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo



Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-058-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo requiera las actas de entrega recepción de las obras, de conformidad como lo establecido la normatividad aplicable vigente, asimismo que se incluye la relación de las personas que intervienen en el acto, como lo es la intervención de la Contraloría Municipal y en ocasiones falta de firma del contratista. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



OP-12/50-060-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-060 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo reintegre a la Instancia correspondiente el importe por concepto de retención del 3 al millar en las estimaciones pagadas a los contratistas, por concepto de inspección y vigilancia de las obras, asimismo integrar a los expedientes unitarios de las obras la documentación comprobatoria del reintegro; de igual forma se reintegre a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado las retenciones del 5 al millar de los programas que procedan de conformidad con las Reglas de Operación. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-063-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-



12/50-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-068-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción OP-12/42-068, Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado, consistente en que se realicen acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del rastro para optimizar el funcionamiento del rastro y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley



de Salud del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02,
AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02,
AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02,
AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02,
AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02,
AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02,
AF-12/50-062-02, AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02,
AF-12/50-073-02, AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02,
AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02,
AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02,
AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02,
AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02,
PF-12/50-009-02, PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02,
PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02,
PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02,
PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02,
PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02,
PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02,
PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02, PF-12/50-079-02,
PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02,
PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02,
PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02,
PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-
12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-
12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-
12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-
12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-
12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-
12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-



12/50-064-02, y OP-12/50-067-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I,V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$33'576,886.35 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-50-2012-70/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/50-001-01.- Por el orden de \$208,133.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de uso de instalaciones del Rastro Municipal que no fue registrada ni depositada a las cuentas bancarias propiedad del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y



Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/50-004-01.- Por la cantidad de \$3'193,538.32 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), relativo a ingresos, por varios conceptos de los denominados Ingresos Propios, que no fueron depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, o en su defecto, no presentó documentación comprobatoria de su aplicación, considerándose como omisión de ingresos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/50-009-01.- Por el orden de \$17,919.66 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Predial, por la diferencia entre lo informado por Catastro y Tesorería municipales. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero



Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-014-01.- Por el orden de \$278,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de nómina, gastos de la FERIA y traspaso de recursos a Agua Potable, lo cual no fue justificado, en virtud de que no se presenta el soporte documental que demuestre fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-018-01.- Por el orden de \$568,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al



Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumplen con los requisitos fiscales, así como por no presentar evidencia documental original que en términos del Código Fiscal Federal corresponda al gasto realizado, acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que además justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	25/01/2012	E00086	3975	\$20,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>2do. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el segundo pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
2	30/01/2012	E00109	3998	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>3er. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011 y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
3	03/02/2012	E00152	4037	30,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>4to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el cuarto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y</p>



LEGI. LEISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.
4	10/02 /2012	E00173	4058	100,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>5to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el quinto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p> <p>Se solicita al ente auditado señalar con que número de cheques se realizó el sexto pago programado en fecha 29 de febrero de 2012 para el cumplimiento al contrato de conformidad antes citado.</p>
5	10/04 /2012	E00436	4281	25,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de Escenario para los eventos culturales 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de abril de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, los días 9, 10 y 11 de abril de 2012, por un importe de \$25,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
6	10/10 /2012	E01451	4943	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago total del día 15 de septiembre 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el festejo del 15 de septiembre, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 18 de julio de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Se solicitó al ente auditado señalar con qué número de cheques se realizaron los dos pagos previos a este, y que dieran cumplimiento al contrato antes citado, ya que se estipula un primer pago de \$40,000.00 en fecha 18 de julio de 2012 y \$65,000.00 en fecha 11 de septiembre de 2012.</p>
7	10/10 /2012	E01459	4951	150,000.00	Ismael Martínez	Pago total de la Feria Regional de Trancoso.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Ortiz	<p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el séptimo y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato.</p>
8	08/02 /2012	E00162	4047	4,000.00	Adrián González Muruato	<p>Pago de varios eventos para la feria regional de Trancoso 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de febrero de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 12 de febrero de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman solo la firma en el apartado de Representante de Sonido Tornillo.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
9	03/10 /12	E01447	4939	5,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago de renta de sonido.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 21 de septiembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 21 de septiembre de 2012, por un importe de \$5,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
10	21/11 /12	E01691	5139	4,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de equipo para el evento del día 20 de noviembre del 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 20 de noviembre de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
11	05/11 /12	E01604	5053	3,000.00	Héctor Hernández Juárez	<p>Anticipo.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de luz y sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios</p>



11. LEGISLATU
DEL ESTADU

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>de fecha 24 de octubre de 2012, por un importe de \$3,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de equipo de sonido y en la de contratante, con los nombre Héctor Hernández Juárez y Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
12	18/10 /2012	E01493	4985	11,000.00	Manuel Reyes Almanza	<p>Pago por la renta de 6 transportes diferentes traslados Municipios Luis Moya y Ojocaliente - Ciudad de Zacatecas y Guadalupe.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas registró gastos por arrendamiento de autobuses para diferentes viajes, presentando como justificación del gasto, escrito en hoja membretada del proveedor Manuel Almanza Medina de fecha 17 de octubre de 2012, así como copia de credencial para votar. Observándose que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
13	09/01 /12	E00003	3892	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de enero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
14	07/02 /12	E00158	4043	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
15	07/03 /12	E00269	4144	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
16	02/04	E00419	4265	8,000.00	Antonio de	<p>Pago de renta correspondiente al mes de abril de 2012,</p>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	/12				Jesús Rodríguez Tenorio	de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
17	09/05 /12	E00568	4368	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de mayo de 2012, de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
18	05/06 /12	E00790	4509	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de junio de 2012, de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
19	05/07 /12	E00947	4597	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de julio de 2012, de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
20	08/08 /12	E01128	4727	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez	Pago de renta correspondiente al mes de agosto de 2012, de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Tenorio	Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
21	06/09 /12	E01267	4819	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de septiembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
22	03/10 /12	E01446	4938	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de octubre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
23	07/11 /12	E01638	5086	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
24	03/12 /12	E01766	5182	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable. Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento



11. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
25	07/03 /12	E00282	4157	3,000.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre 2011, enero y febrero de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
26	02/04 /12	E00421	4266	1,500.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha, y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
27	10/08 /12	E01140	4739	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta salón burbujas (abril, mayo y junio).</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
28	20/10 /12	E01513	5005	4,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago por la renta al mes de agosto y septiembre 2012.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de</p>



No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
29	05/12 /12	E01778	5194	6,000.00	María Almanza Cortez	Pago de renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre. Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma. Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
TOTAL				568,500.00		

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-023-01.- Por el orden de \$194,075.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican plenamente en actividades propias del municipio, toda vez que la documentación exhibida por el ente auditado, durante el proceso de solventación, corresponde a ejercicios anteriores al que se está registrando la erogación, o no presenta documentación que compruebe fehacientemente

la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	30/0 3/20 12	E00374	4248	\$20,000.00	Juan René Escobedo López.	<p>Pago parcial de factura 91.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el ente auditado registró el pago parcial de la factura 91 del proveedor Juan René Escobedo López, (Fuegos pirotécnicos La Herencia) de fecha 12 de febrero de 2011, por \$69,600.00.</p> <p>Observándose que el documento corresponde a un ejercicio fiscal distinto al que se pagó, cabe señalar que el pasivo se registró en fecha 10 de febrero de 2012, por el importe ante mencionado asimismo no se especifica en que festejos fueron utilizados estos trabajos de pirotecnia.</p> <p>No se omite señalar que la póliza número E00374 es por un total de \$22,176.16 y el cheque se emitió por \$20,000.00, motivo por el cual se solicita copia por anverso y reverso del cheque número 4248 de la cuenta bancaria número 0553914036 del Banco Mercantil del Norte S.A. emitidos por pagos de la factura mencionada en la parte superior.</p>
2	07/0 3/20 12	E00287	4162	11,553.00	Hugo de la Torre García	<p>Viáticos para comisión a la ciudad de México.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró erogaciones por concepto de viáticos, para lo cual el ente auditado exhibió soporte documental, detectándose la factura 130 de Gastronomía Total Garduño, S.A. de C.V., por \$2,067.00, la cual al tratar de comprobar su autenticidad en la página del SAT, no se pudo realizar por falta de número de aprobación, por otro lado, cabe mencionar que de conformidad a la verificación del código bidimensional, este aporta los siguientes datos: LOGJ650710IMA/2171283/101/305/09/03/2011/ 19:52:18 09/03/2013, observándose que el Registro Federal de Contribuyente no coincide con el plasmado en la factura que presentó el municipio, por lo que dicho gasto se considera como no comprobado ni justificado.</p>
3	30/0 4/12	E00519	4363	6,213.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto facturas números 0019 al 0021 sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, además de aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas.</p>
4	01/0 6/12	E00773	4492	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de arrendamiento</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
5	28/0 6/12	E00844	4563	4,000.00	Thalia Carolina	<p>Pago de renta de mobiliario para diferentes eventos.</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Becerril Jasso.	De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que de certeza del evento realizado, que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.
6	04/07/12	E00940	4590	1,000.00	José Tenorio Ruiz	Pago de renta de salón correspondiente al mes de julio 2012. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato. Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.
7	06/08/12	E01114	4713	1,000.00	José Tenorio Ruiz	Pago de la renta de salón correspondiente al mes de agosto 2012. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato. Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.
8	08/09/12	E01291	4843	1,000.00	José Tenorio Ruiz	Pago de renta correspondiente al mes de septiembre del 2012 salón Edén. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato. Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.
9	20/09/12	E01337	4888	1,700.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	Renta de salón. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza de evento, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
10	15/10/12	E01474	4966	1,000.00	José Tenorio Ruiz	Pago de renta correspondiente al mes de octubre del 2012 (Salón Edén). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.
11	07/1 1/12	E01636	5084	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012 (Salón Edén).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
12	10/0 1/12	E00005	3894	2,668.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago de factura 004 (Renta de mobiliario)</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00004 con fecha 21 de diciembre de 2011, emitida por Raúl Becerril Velázquez, observando que no se especifica el uso y destino del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.</p>
13	15/0 1/12	E00069	3958	4,692.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por la renta de mobiliario (Diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 0005 al 0008, del mes de diciembre y enero, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
14	03/0 2/12	E00145	4030	3,129.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas 011, 010 y 009.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0009 al 0011, del mes de enero de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
15	07/0 2/12	E00157	4042	3,654.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00006 con fecha 01 de febrero de 2012, emitida por Raúl Becerril Velázquez, por lo que no se especifica el uso y destino del mismo, por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
16	09/0	E00299	4174	7,734.00	Amelia	Pago de renta de mobiliario.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	3/12				Tenorio Martínez	<p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0012 al 0014, sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
17	13/03/12	E00306	4181	1,210.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto notas de venta número 00605, 00606 y 6008 de febrero de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
18	13/04/12	E00461	4305	7,149.00	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0015 al 0018, de febrero y marzo de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
19	21/05/12	E00648	4448	3,422.00	Jorge Adán Hernández Almanza	<p>Pago de factura 007 renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 007, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
20	31/05/12	E00680	4480	1,925.00	Jorge Adán Hernández Almanza	<p>Pago de factura 009</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 009, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
21	04/06/12	E00781	4500	1,800.00	Refugio González Medina	<p>Renta de lona de 6 X 12 Mts.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 2664, del 05 de agosto de 2012, emitida por Haude Corcuera Diaz, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acredite la utilización de este material.</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
22	07/06/12	E00806	4525	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Renta de mobiliario. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto notas de venta 00627 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
23	07/06/12	E00808	4527	6,641.00	José Adán Hernández Almanza.	Pago de facturas por la renta de mobiliario. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas del 010 al 12, de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
24	11/06/12	E00815	4534	2,059.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	Pago de facturas números 17 y 18 (Renta de mobiliario para diferentes eventos en el municipio de Trancoso). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 016 y 017, de junio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
25	15/06/12	E00822	4541	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario y mantelería. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00628 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
26	29/06/12	E00859	4578	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00639 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
27	04/07/12	E00941	4591	2,900.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	Pago de facturas no. 023 y 021 por la renta de mobiliario. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 021 y 023,



11. LEGISL
DEL ES

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
28	11/07/12	E00965	4615	7,299.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0022 al 0025, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
29	14/07/12	E00972	4622	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por las renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00641 sin fecha, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
30	16/07/12	E00979	4629	2,633.20	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas No. 0024 y 0025.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 024 y 025, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
31	31/07/12	E01036	4686	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto nota de venta número 00644 del 31 de julio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
32	06/08/12	E01113	4712	5,718.80	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas 027 al 030.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 027 al 030, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditara la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
33	14/08/12	E01145	4744	4,599.40	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas 032, 033 y 035.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 033, 032 y</p>



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						035, de agosto de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditará la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
34	15/0 8/12	E01152	4751	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00645 del 15 de agosto de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
35	31/0 8/12	E01196	4796	5,000.00	Joel Medina Muñoz	Anticipo de pantallas para el informe de gobierno municipal 2012. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó copia de la factura número 1016 del 15 de septiembre de 2012, por \$13,920.00, emitida por Joel Medina Muñoz, efectuando pago parcial mediante el cheque 4796 por la cantidad de \$5,000.00. Observando que el ente auditado no realizó el registro contable de la obligación, por otro lado no presenta evidencia documental y fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
36	31/0 8/12	E01210	4810	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	Pago de servicios. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00648 del 31 de agosto de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
37	08/0 9/12	E01293	4845	4,212.00	Amelia Tenorio Martinez	Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 0029, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martinez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
38	14/0 9/12	E01321	4872	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, nota de venta número 00654 del 14 de septiembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
39	28/0	E01360	4911	6,095.80	Jorge Adán	Pago de facturas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	9/12				Hernández Almanza.	De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 040 al 052, de septiembre de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
40	29/09/12	E01368	4919	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la nota de venta número 00657 del 28 de septiembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
41	15/10/12	E01480	4972	4,900.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario evento del obispo en el municipio. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, las notas de ventas números 00660 y 00663 del 13 y 15 de octubre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
42	26/10/12	E01537	5029	4,290.00	Amelia Tenorio Martínez	Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0031 y 0032, de septiembre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
43	15/11/12	E01674	5122	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00665 del 15 de noviembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
44	21/11/12	E01693	5141	5,158.00	Amelia Tenorio Martínez	Pago de facturas. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0034 al 0036, de octubre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
45	30/1 1/12	E01727	5175	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, la nota de ventas número 00666 del 30 de noviembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
46	16/1 2/12	E01810	5226	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto las notas de ventas número 00667 del 11 de diciembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
47	18/1 2/12	E01823	5240	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	Pago por renta de mobiliario diferentes eventos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00668 del 17 de diciembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo. Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
48	01/0 2/20 12	E00132	4011	19,720.00	Paul Vázquez González	De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó factura número 1453, del 3 de enero de 2012, emitida por Paul Vázquez González, por un paquete de juguetes varios. Por lo que se carece de la aplicación del gasto así como evidencia fotográfica y documental la cual dé certeza de su aplicación en actividades propias del municipio.
TOTAL				\$194,075.20		

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-024-001.- Por la cantidad de \$1'790,715.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), relativo a Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio, al no presentar documentación que demuestre la transparente y correcta aplicación de los recursos públicos, lo que se detalla a continuación:

o.	Fecha	No Póliza	No Che que	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	10/01/2012	E00039	3928	\$ 55,000.00	Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas.	Abono al convenio 2011. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presenta como comprobación del gasto ficha de depósito por \$55,000.00 a nombre de Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas con número de cuenta 0672348587, motivo por lo cual se solicita el convenio antes mencionado que dio origen a esta obligación, el cual será validado por este Órgano de fiscalización, asimismo cabe mencionar que la obligación es del ejercicio anterior.
2	10/01/2012	E00049	3938	16,341.35	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M 157734 y M 157733 del mes de diciembre de 2011, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
3	15/01/2012	E00059	3949	11,800.00	Proyectos Productivos	Aportación del Municipio para Proyectos Federales De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó como comprobación del gasto ficha de depósito del 18 de enero, a la cuenta denominada Proyectos Productivos, observándose que carece de la evidencia documental que acredite y de certeza de la aportación a proyectos productivos.
4	16/01/2012	E00073	3962	12,652.82	Gumaro Elias Hernández	Apoyo para combustible para programas permanentes de vacunación del municipio. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó, copia de credencial para votar de Gumaro Elias Hernández Zúñiga, así como 8 facturas de Multiservicio la Plata, S.A. de C.V., de Guadalupe, Zacatecas. Observándose que se carece de convenio, solicitud y recibo del apoyo que justifique la erogación en actividades propias del municipio.
5	19/01/2012	E00078	3967	17,741.63	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M158320 y M158319 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
6	26/01/2012	E00098	3987	14,316.73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M158842 y M1588439 del mes de enero de 2012, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
7	26/01/2012	E00104	3993	25,340.12	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1192, 1184, 1183, 1182) De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de Ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
8	07/02/2012	E00154	4039	32,901.08	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1185, 1187, 1188, 1189) De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
9	08/02/2012	E00181	4046	32,021.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal de Trancoso.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

o.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible.
10	10/02/2012	E00186	4071	12,500.00	Alejandro Herrera	Colocación, fijación y pruebas de planta de energía solar en diferentes comunidades del municipio. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presentó factura 496 del 16 de diciembre de 2011, por \$12,500.00, emitida por Alejandro Herrera Hernández, careciendo del uso y destino del gasto, por lo que se requiere su aclaración debidamente sustentada y documentada, la cual será validada por esta Auditoría Superior del Estado.
11	15/02/2012	E00190	4075	14,247.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M159818 y M159819 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
12	22/02/2012	E00205	4090	20,142.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M159999, M159998, M159930 y M159931 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
13	29/02/2012	E00228	4113	15,087.73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M160528 y M160527 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
14	29/02/2012	E00237	4122	11,600.00	Luciano Martínez Ramírez	Pago de factura 12 De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó la factura 12 ZAC del 11 de enero de 2012 emitida por Luciano Martínez Ramírez (Renta de Maquinaria y Materiales para Construcción) por concepto de 14 Mts. de arena y grava, 45 Bultos de cemento y 32 bultos de cal. De lo que no se especifica el uso y destino del gasto.
15	13/04/2012	E00456	4300	35,831.53	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 212, 213, 216, 217, 218, 220, 221, 244 y 245 De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 9 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perfita" por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, por lo que el ente no realizó la clasificación del gasto así como tampoco especifica el destino del mismo, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
16	29/02/2012	E00240	4125	47,328.00	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1190, 1191, 1194, 1195, 1196, 1198 y 1199. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perfita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
17	06/03/2012	E00247	4103	16,581.06	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número M160645 y M160646 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
18	07/03/2012	E00272	4147	20,300.00	Raúl Becerril Velázquez	Pago de banquete. De conformidad a la revisión el ente auditado presentó como comprobación del gasto la factura correspondiente, por concepto de banquete, careciendo de la justificación de los mismos, así como evidencia fotográfica y documental que acredite lo antes mencionado.
19	07/03/2012	E00286	4161	13,920.00	Kobu Centro de Capacitación Integral S.C.	Pago de factura 033 (Conferencia del DIF Municipal 2012). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó factura 033 del 08 de marzo de 2012, por concepto de capacitaciones a jóvenes, mamás y personal de la presidencia, para la cual no se presenta de forma completa la documentación, careciendo de evidencia documental y fotográfica que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
20	09/03/2012	E00297	4172	29,715.72	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1181, 1200, 201, 202, 203, 209 y 219. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perfita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, las facturas con números 201, 202, 203, 209 y 219 informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por último en relación a la factura 1181 del 26/12/2011, no fue realizado el registro como pasivo, correspondiendo a otro ejercicio fiscal. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
21	14/03/2012	E00315	419	22,435.36	Gas ISLO 2000.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de



o	Fecha	No Póliza	No Che que	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	012		0		S.A. de C.V.	Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
22	21/03/2012	E00342	4217	22,592.52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
23	29/03/2012	E00350	4224	27,722.72	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
24	29/03/2012	E00352	4226	34,928.76	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 232, 211, 210, 207, 205, y 204. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFIO". Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
25	10/04/2012	E00441	00	25,520.00	Calor Sánchez de la Rosa	Pago de transmisión de F450 mod. 2008 Ford. (Transferencia Electrónica). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio Trancoso, presentó como comprobación del gasto reporte de transmisión de pagos del 10/04/2012, por \$25,520.00 y factura 196A, observando que se carece de la especificación y/o aclaración, en que unidad automotriz fue utilizada la transmisión. Por otro lado la factura la emite Gerardo Cedillo Estolano y la transferencia bancaria se realiza a la cuenta de Carlos Sánchez de la Rosa, trabajador del H. Ayuntamiento como mecánico. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.
26	11/04/2012	E00443	4267	18,197.38	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M161766, M161764 y M161765 del mes de marzo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
27	19/04/2012	E00475	4319	18,592.87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M162415 y M162416 del mes de marzo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
28	26/04/2012	E00495	4339	25,430.50	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
29	27/04/2012	E00505	4349	36,988.98	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 222 al 229, 231 y 239. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 10 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFIO". Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
30	09/05/2012	E00566	4366	21,600.00	J. Cruz Murillo Muñeton	Pago de factura 483 por elaboración de cena para 180 personas en la coronación. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación la factura 483 emitida por J. Cruz Murillo Muñeton del 6 de febrero de 2012, por banquete para 180 personas en la coronación, por lo anterior no se presenta de forma completa la documentación ya que se carece de evidencia documental que de certeza del evento.
31	09/05/2012	E00578	4378	15,250.62	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M163576 y M163575 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
32	10/05/2012	E00592	4392	16,070.00	Llantas y Refacciones de Zacatecas, S.A.	Pago de varias facturas por la compra de refacciones y accesorios diversos. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas



o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					de C.V	presentó como comprobación del gasto facturas 4520, 4734, 4778, 4845, 4846, 4857, 4880 y 4985 de los meses de diciembre, enero y febrero, en las cuales no se especifica el destino de las adquisiciones ya que no se menciona a que unidades les fueron suministradas las refacciones.
33	10/05/2012	E00599	4399	15,636.54	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164126 y M164127 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
34	16/05/2012	E00625	4425	17,114.16	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164193 y M164194 del mes de abril las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
35	22/05/2012	E00652	4452	28,710.00	José de Jesús Membrilla Carrillo	Pago parcial por reparación de buickoer. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación del gasto factura número 4704, del proveedor José de Jesús Membrilla Carrillo, de fecha 31 de marzo de 2012, por \$65,000.00, sin especificar a qué maquinaria se suministró ni exhibió la bitácora de la maquinaria.
36	23/05/2012	E00658	4458	17,757.74	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M165033, M165032, M164987 y M164986 del mes de mayo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
37	30/05/2012	E00670	4470	21,422.70	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.
38	31/05/2012	E00679	4479	21,765.00	Rafael Tenorio Aimanza	Pago de varias facturas, 3890, 3883 al 3888, 3899, 3880, 3870 al 3875, 3877, 3878, 3860 al 3868, 3856, 3857 y 3859. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación 29 facturas por diferentes conceptos de abarrotos, de lo cual no se especifica el destino y/o utilización en actividades propias del municipio.
39	06/06/2012	E00802	4521	18,819.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165604 y M165605 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
40	06/06/2012	E00804	4523	30,000.00	Instituto Zacatecano de Cultura	Aportación al Fondo Comunitario. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como documento comprobatorio, recibo de ingresos 4954 del Instituto Zacatecano de Cultura, del 12 de junio de 2012, cabe mencionar que este cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal por un importe de \$30,000.00, careciendo del convenio que dio origen a esta aportación.
41	06/06/2012	E00805	4524	19,631.00	Rema Motors, S.A. de C.V.	Pago de factura 7053. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó como justificación del pago copia de la factura número 7053 del 10 de mayo de 2012, la cual no especifica en que unidades fueron utilizadas las refacciones.
42	14/06/2012	E00820	4539	15,145.19	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165793 y M165792 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
42	28/06/2012	E00840	4559	15,292.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número 2000C9FC04F5 y 8751A6CA57A8 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
43	28/06/2012	E00847	4566	26,333.91	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas 8EA8 y A383 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
44	05/07/2012	E00952	4602	21,386.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 188F791 y 2407EEE emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
45	11/07/2012	E00966	4616	19,853.52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números CSCED9AAE278 y 74585A708837 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
46	18/07/2012	E00995	4645	22,529.96	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 8631e13 y 56C45066 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
47	31/07/2012	E01031	4681	17,340.05	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número A73985A3827A y 1609434769EA del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
48	01/08/2012	E01095	4694	18,612.48	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 145FFA293E3F y ASD1769245B0 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
49	03/08/2012	E01108	4707	12,705.00	Rafael Tenorio Almanza	Pago de notas de venta 3917, 3918, 3913, 3914, 3900, 3916, 3910, 3911, 3909, 3912, 3905, 3906, 3907, 3908, 3920, 3902, 3903 y 3904 por la compra de diversos productos, de lo cual no se especifica el uso y destino del gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.
50	08/08/2012	E01129	4728	18,946.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números 696F47C4E4DC y 4A4230955F31 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
51	21/08/2012	E01165	4764	12,370.88	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números 503AD7A41BFF y 58442899B9FE del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
52	21/08/2012	E01170	4769	15,359.71	Elsa Margarita López Mancillas	Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pani y blusa). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación.
53	23/08/2012	E01179	4779	15,488.20	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número FD2779C580AF, D54FE1AEB752, 120515E5CCDC4 y CE6CD1852D57 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
54	31/08/2012	E01190	4790	32,598.08	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas números 246, 247, 149, 250, 256 al 258 y notas de ventas 3388 y 3382. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas y 2 notas de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
55	06/09/2012	E01275	4827	15,896.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número C2E9E9EF79A89E y ABEB6A1156311803 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
56	06/09/2012	E01282	4834	16,993.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DA2290CB7F3 y D71960FC7B27 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
57	14/09/2012	E01308	4860	11,008.88	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 266, nota 3400, 3394. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 1 factura y 2 notas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o	Fecha	No. Poliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Comprobantes Fiscales impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
58	14/09/2012	E01315	4867	13,391.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números BF7111769AB0 y E4386275ADE1 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
59	20/09/2012	E01333	4884	17,188.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números OF40C02004DA y 328FB886293F del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
60	26/09/2012	E01356	4907	22,318.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas DESAID y D87806 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 11 de septiembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
61	27/09/2012	E01358	4909	24,931.60	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 263,1321, 262, 260, 246 y 259. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
62	28/09/2012	E01362	4913	15,114.80	Silvestre Rosas Collazo	Pago de factura 603. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto factura 603 del 15 de agosto de 2011, por la reparación de unidades automotrices, por lo anterior no se especifica a que vehículos fueron los reparados, por otro lado la factura contiene fecha del ejercicio anterior.
63	10/10/2012	E01454	4946	19,657.89	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número CA055503ACEF y 35EC713F1DC0 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
64	10/10/2012	E01460	4952	13,930.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números D63613FC9DF7 Y 3FDOB13ECF33 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
65	15/10/2012	E01475	4967	16,963.00	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de plan telefónico. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó como comprobación del gasto ticket del 09 de septiembre de 2012, emitido por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo anterior se considera como incompleta ya que se carece de las facturas correspondientes, copias del o los convenios correspondientes que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
66	19/10/2012	E01508	5000	19,065.94	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números BFE22614DEE y E887E793971E del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
67	24/10/2012	E01525	5017	17,205.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas números 155A1FD050AB y 3DD483FF830 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
68	31/10/2012	E01546	5038	12,999.89	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	Pago de aportación del municipio de Trancoso para adquisición de aparatos Auditivos por parte del DIF Municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó factura número 669 del 1 de noviembre de 2012, por un importe de \$23,999.89 careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios, que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
69	31/10/2012	E01549	5041	20,666.07	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas D1B31B, E0107B9 y A30980 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 16 de octubre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación



11. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						incompleta
70	31/10/2012	E01550	5042	20,877.21	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1351 al 1355</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
71	05/11/2012	E01603	5051	11,000.00	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	<p>Pago total para la adquisición de aparatos auditivos por parte del DIF Municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó factura 669, por un importe de \$23,999.89, del 1 de noviembre de 2012, careciendo de evidencia documental y fotográfica que dé certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios.</p>
72	05/11/2012	E01610	5059	23,697.10	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1359 al 1361, 271 y 268.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
73	05/11/2012	E01618	5066	16,359.71	Elsa Margarita López Mancillas	<p>Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pami y blusa).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación de la erogación realizada.</p>
74	07/11/2012	E01621	5069	18,971.42	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 6E5F4F36E6CE y 227286FACB6E del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.</p>
75	07/11/2012	E01622	5070	14,192.02	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1367, 1373, 1374, 1375 y 1349.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
76	08/11/2012	E01641	5089	12,873.00	Hugo de la Torre García	<p>Pago de viáticos gastos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación diferentes facturas de restaurantes de Zacatecas y Guadalupe por consumos, de los cuales no se especifica el motivo de la comisión, así como las personas que acudieron.</p> <p>Por otro lado se presentan 6 facturas por combustible emitidas por Gas ISLO por un importe de \$2,950.00, careciendo de especificación de que unidad o unidades les fueron suministrados.</p> <p>Por lo que no se justifican la aplicación del recurso erogado en actividades propias del municipio.</p>
77	14/11/2012	E01661	5109	16,177.98	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1269, 1272, 1378 y nota de venta 3399.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 3 facturas y 1 nota de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
78	15/11/2012	E01670	5118	19,576.26	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DD627388F630 y 56DC180CD7DE del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
79	21/11/2012	E01681	5129	19,110.13	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas número FA971BB112C y 832A2A71C893 del</p>



o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						mes de noviembre las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
80	30/11/2012	E01712	5160	25,021.80	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números F537BF4E y D6185DCC82 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 15 de noviembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
81	05/12/2012	E01776	8192	22,595.87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 282895AB70A5 y 8B06E202836 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
82	05/12/2012	E01779	5195	36,565.62	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1379 al 1382 y 1384 y 1385. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
83	14/12/2012	E01800	5216	12,414.00	Jaime Alvarado Zapata	Compra de regalos para fiestas navideñas. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número BACCG 35024 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. Observándose que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos.
84	14/12/2012	E01801	5217	21,646.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 93E738623D00 y FA9DBFFB8FL3 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
85	18/12/2012	E01815	5231	13,752.00	Jaime Alvarado Zapata	Compra de regalos para fiestas navideñas. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto factura BACCG 35023 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. Por lo que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos. Por lo que se deberá de presentar ante este Órgano de Fiscalización para su validación.
86	19/12/2012	E01828	5245	16,110.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números ACASCSD42E68 y F96AADF09495 del mes de diciembre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
87	21/12/2012	E01845	5262	17,125.70	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1393, 1394, 1395 y 1397. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
TOTAL				\$ 1,790,715.90		

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable



Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-12/50-025-01.- Por el orden de \$9,725.35 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 35/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de prestaciones exclusivas de los trabajadores del municipio, pagadas a personas que no prestan ningún servicio personal subordinado al ente fiscalizado, los Delegados Municipales, por lo que la erogación se considera improcedente. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo; Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Subsidiario e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo, todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; además de los CC. José Luis Chávez García, Manuel Salas González, Pablo Zapata Sifuentes, José Juárez Cordero y Manuel Raudales Valdez, Delegados Municipales, Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 85 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-028-01.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de compra de un Camión Ford Econoline Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, línea F700, tipo caja cerrada, 8 cilindros, de la cual no se acredita la propiedad del vehículo en favor del ente auditado. Considerándose como



responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-034-01.- Por un monto de \$17,445.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que se comprueban con documentación comprobatoria en copia fotostática, lo anterior por la compra de un pódium en acrílico cristal 6 milímetros, una laptop notebook Acer aspire 4352-2852 C14 BB15 y una impresora OKI Microline 320T matriz 9 AG. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-036-01.- Por la cantidad de \$168,820.72 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones por



concepto de sueldos y prestaciones pagadas en exceso, según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la modalidad de Responsables Directos todos los antes citados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo por \$157,774.32 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$11,046.40 (ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$11,046.40 (ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$157,774.32 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.); e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo por el total de la cantidad observada, todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-042-01.- Por el orden de \$339,272.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de retenciones a los trabajadores por concepto de caja de ahorro, sin presentar acuerdo de descuentos de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y evidencia de la devolución de los recursos retenidos, a los empleados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y



Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al C. Armando Jiménez Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas, a favor de quien se expidieron cheques. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-045-01.- Por el orden de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación por concepto de gastos de gestión social. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ing. Hugo de la Torre García, Responsable Directo por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Responsable Directo por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo los Regidores(as) del H. Ayuntamiento Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Juan Manuel Reyes Cardona, Rogelia Badillo Cordero, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, en la modalidad de Responsables



Directos(as) cada uno(a) de ellos(as) por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-048-01.- Por el orden de \$112,323.03 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 03/100 M.N.), relativa a retenciones a los trabajadores por concepto de "FAMSA", sin presentar recibo firmado y sellado por la empresa que recibe el pago, así como tampoco la relación e importe de cada uno de los trabajadores a lo que corresponde el citado pago, situación que no transparenta el manejo de los recursos retenidos a los empleados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-051-01.- Por el orden de \$583,516.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de recursos informados en el rubro de Caja al 31 de diciembre de 2012



y los cuales al realizar el arqueo de caja no fueron localizados físicamente, así como tampoco se encontraron depositados en las cuentas bancarias propiedad del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-063-01.- Por la cantidad de \$106,340.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de préstamos personales, los cuales no fueron recuperados, así como tampoco se presentaron los documentos mercantiles que garanticen su recuperación. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/50-025-01.- Por el orden de \$409,443.89 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas a través de la cuenta bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, asimismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-043-01.- Por el orden de \$15,570.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008", toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, asimismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-047-01.- Por el orden de \$49,517.75 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", toda



vez que no se presentó evidencia por la recepción del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII y IV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-057-01.- Por el orden de \$32,945.54 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", a través de la cual se expidió el cheque número 62 de fecha 09 de septiembre de 2012 a favor del ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo, ya que no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/50-061-01.- Por el orden de \$25,470.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", mediante la expedición del cheque número 68 de fecha 21 de septiembre de 2012 a favor del prestador de servicios el C. Alberto García León, por no presentar el contrato por la prestación de servicios realizado con el C. Alberto García León, debidamente requisitado y firmado, así como la copia fotostática de su credencial para votar, de igual forma no presentó la ni evidencia de los trabajos realizados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los dos últimos funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-065-01.- Por el orden de \$430,007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012" a nombre del municipio, por concepto de pago al Banco Interacciones, de lo cual no se presentó contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen las erogaciones realizadas al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII y XII IV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-076-01.- Por el orden de \$20,608.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", mediante la cual se expidió el cheque número 58 de fecha 13 de septiembre de 2012 por la cantidad antes citada, amparado con el recibo oficial número B7150076 de fecha 14 de septiembre de 2012, por concepto de aportación del municipio para adquisición de 32 uniformes para Seguridad Pública CONV/CESP/2012, de lo cual no se presentó la evidencia por la entrega de los uniformes adquiridos para los elementos de Seguridad



Pública. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último señalado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, IV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-084-01.- Por el orden de \$106,519.10 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, lo que se detalla a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
02/10/2012	72	Nicolás de la Cruz López	3,019.10
29/11/2012	80	Sin nombre	103,500.00
TOTAL			106,519.10

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables



Subsidiarios los dos primeros y Directo el último señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafo, 86 fracción II, y 133 Primer Párrafo, fracción III y, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- OP-12/50-029-01.- Por la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de acreditación de la propiedad del terreno, en el cual se edificó la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal" realizada con recursos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Hugo de la Torres García Responsable Subsidiario, Síndica Municipal C. Alejandra Rocha Hernández Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 21 primer párrafo fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley

Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-065-01.- Por la cantidad de \$12'768,650.98 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, en los cuales se edificaron dos obras y en una de ellas por no presentar la documentación del trámite de la servidumbre de paso, a través de los programas CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM) y PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Ing. Hugo de la Torre García, Responsable Subsidiario; Síndica Municipal, C. Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa; Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Fabián Canizales Dávalos Responsable Directo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal), artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de



Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacateca; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-015-01.- Por el orden de \$433,001.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, toda vez que se realizó erogación de recursos que se aportaron para las obras denominadas "Aportación para la construcción de cancha de usos múltiples en Arroyo de la Cruz, Trancoso (Programa 3X1)" y "Aportación municipal para auditorio municipal en Cabecera Municipal, (Programa 3X1)" respectivamente, para lo cual se realizaron erogaciones mediante los cheques números 8 de fecha 2 de marzo de 2012 y 19 de fecha 4 de septiembre de 2012 a favor de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$98,910.00 y \$334,091.00, respectivamente, de la cuenta bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012", ya que se utilizó el recursos para obras que no corresponden a Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la



Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/50-029-01.- Por la cantidad de \$276,148.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la cuenta bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta bancaria número 0813644288 denominada "Z. Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) todas a nombre del municipio de Trancoso Zacatecas, así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$20,733.66 (VENTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión los recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 0811021120 del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del



Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, observados al municipio de Trancoso, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números AF-12/50-022, AF-12/50-030 y AF-12/50-039, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/50-022.- Respecto a erogaciones realizadas para los pagos a prestadores de servicios por un monto de \$568,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de los cuales no se presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO DEL CHEQUE	SERVICIO	IMPORTE OBSERVADO
Ismael Martínez Ortiz	Por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo	\$ 434,000.00
Adrián González Muruato	Por los servicios de sonido	4,000.00
Héctor Hernández Juárez	Por los servicios de luz y sonido	3,000.00
Manuel Reyes Almanza	Renta de transportes	11,000.00
Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Renta correspondiente a las instalaciones que ocupan el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso.	96,000.00
María Teresa Marcela Belmontes Riveros	Por arrendamiento de local	4,500.00
María Almanza Cortez	Renta salón burbujas	16,000.00
Total		\$ 568,500.00

- AF-12/50-030.- Respecto a las erogaciones realizadas para el pago al prestador de bienes C. Ricardo Becerra Gómez por un monto de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS



00/100 M.N.), en relación del cual no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por concepto de la enajenación de un vehículo.

- AF-12/50-039.- En relación a los ingresos percibidos por el Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal por el orden de \$611,508.72 (SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.) relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Trancoso, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, respecto de las

acciones números AF-12/50-002, AF-12/50-005, AF-12/50-007, AF-12/50-010, AF-12/50-012, AF-12/50-015, AF-12/50-019, AF-12/50-026, AF-12/50-029, AF-12/50-032, AF-12/50-037, AF-12/50-040, AF-12/50-043, AF-12/50-046, AF-12/50-049, AF-12/50-052, AF-12/50-055, AF-12/50-058, AF-12/50-061, AF-12/50-064, AF-12/50-068, AF-12/50-071, AF-12/50-074, AF-12/50-077, AF-12/50-079, AF-12/50-081, AF-12/50-083, AF-12/50-086, AF-12/50-088, AF-12/50-090, AF-12/50-099, AF-12/50-102, AF-12/50-092, AF-12/50-094, AF-12/50-096, PF-12/50-001, PF-12/50-004, PF-12/50-007, PF-12/50-022, PF-12/50-016, PF-12/50-019, PF-12/50-026, PF-12/50-030, PF-12/50-034, PF-12/50-037, PF-12/50-040, PF-12/50-044, PF-12/50-048, PF-12/50-054, PF-12/50-058, PF-12/50-062, PF-12/50-066, PF-12/50-069, PF-12/50-073, PF-12/50-077, PF-12/50-081, PF-12/50-085, PF-12/50-088, PF-12/50-091, PF-12/50-094, PF-12/50-097, PF-12/50-100, PF-12/50-103, PF-12/50-106, PF-12/50-109, PF-12/50-112, OP-12/50-001, OP-12/50-002, OP-12/50-005, OP-12/50-009, OP-12/50-013, OP-12/50-017, OP-12/50-022, OP-12/50-025, OP-12/50-030, OP-12/50-33, OP-12/50-037, OP-12/50-040, OP-12/50-043, OP-12/50-045, OP-12/50-049, OP-12/50-051, OP-12/50-062, OP-12/50-066, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, síndico, Regidores(as) del H. Ayuntamiento,



Contralor Municipal, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/50-023-02, AF-12/50-025-02, AF-12/50-034-02, AF-12/50-036-002, AF-12/50-042-02, AF-12/50-045-02, AF-12/50-048-02, AF-12/50-051-02, AF-12/50-060-01, AF-12/50-063-02, PF-12/50-043-02, PF-12/50-057-02, PF-12/50-061-02, PF-12/50-084-02 y OP-12/50-065-02 y las derivadas de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional PF-12/50-015-02 y PF-12/50-029-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y síndico. De igual manera las derivadas de las acciones de Recomendación AF-12/50-016-02, AF-12/50-020-02, AF-12/50-031-02, AF-12/50-053-02, AF-12/50-056-02, AF-12/50-065-02, AF-12/50-069-02, AF-12/50-072-02, AF-12/50-075-02, AF-12/50-084-02, AF-12/50-097-02, PF-12/50-002-02, PF-12/50-005-02, PF-12/50-008-02, PF-12/50-010-02, PF-12/50-013-02, PF-12/50-020-02, PF-12/50-023-02, PF-12/50-027-02, PF-12/50-032-02, PF-12/50-035-02, PF-12/50-038-02, PF-12/50-041-02, PF-12/50-045-02, PF-12/50-063-02, PF-12/50-067-02, PF-12/50-078-02, PF-12/50-082-02, PF-12/50-086-02, PF-12/50-089-02, PF-12/50-092-02, PF-12/50-095-02, PF-12/50-098-02, PF-12/50-101-02, PF-12/50-104-02, PF-12/50-107-02, PF-12/50-110-02, PF-12/50-113-02, OP-12/50-003-02, OP-12/50-006-02, OP-12/50-010-02, OP-12/50-014-02, OP-12/50-018-02, OP-12/50-027-02, OP-12/50-048-02, OP-12/50-052-02, OP-12/50-054-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-058-02, OP-12/50-060-02, OP-12/50-063-02 y OP-12/50-068-02, a quien se desempeñó como Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, además de quienes se desempeñaron como tesoreros municipales en los periodos del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Así como las acciones derivadas de



Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control con número AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02, AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02, AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02, AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02, AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02, AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02, AF-12/50-062-02, AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02, AF-12/50-073-02, AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02, AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02, AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02, AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02, AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02, PF-12/50-009-02, PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02, PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02, PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02, PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02, PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02, PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02, PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02 y OP-12/50-067-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Todos servidores públicos municipales. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- AF-12/50-002.- Por no registrar contablemente ni haber depositado los recursos provenientes del Rastro Municipal



por el orden de \$208,133.00, así como por permitir que el manejo de los recursos públicos lo realice persona ajena a la Tesorería municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la misma. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-001 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata; Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente, así como los CC. Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrián González Muruato, Luis Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndica y Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 79 fracciones II, III y IV, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

- AF-12/50-005.- Por el inadecuado control de los ingresos. Adicional a esta acción se emitió la acción número AF-12/50-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-007.- Por no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-002. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrian González Muruato, Luís Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndica y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV y 93 fracciones II III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-010.- Por no vigilar y realizar una conciliación entre las áreas involucradas, y en caso de existir diferencias manifestar su justificación debidamente documentada. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VII y VIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-012.- Por no elaborar adecuadamente los recibos oficiales de ingresos, al no señalar cada uno de los



conceptos por los cuales se está cobrando la recaudación por concepto de Derechos e Impuestos relativo a Bebidas Alcohólicas, limitando la transparencia en el manejo de los recursos, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-003 consistente en una Recomendación emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, respectivamente, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VII y VIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, IV, X Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-015.- Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por haber realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y omitir su registro contable. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-014 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-019.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación



comprobatoria que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir la documentación justificativa del gasto. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 fracción III y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-026.- Por autorizar con su firma y efectuar pagos por concepto de aguinaldo a personas que no tiene relación laboral con el municipio. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-029.- Por no haber demostrado el origen y la aplicación del recurso mediante el cual se pagó el anticipo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la adquisición del camión Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-028 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-032.- Por cobros por parte de la Institución bancaria por concepto de "Comisión por Devolución de cheque", así como por "Comisión por no mantener saldo promedio mínimo mensual requerido", observándose descuido en el manejo y administración de recursos públicos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-037.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y



Síndica Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-040.- Por no haber demostrado la aplicación de los recibos de gasolina emitidos por el departamento de Oficialía Mayor por concepto de combustibles para unidades automotrices, además existiendo diferencia entre lo informado en la cuenta pública del ejercicio sujeto a revisión contra los recibos mencionados, ya que no se justifica su aplicación. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Cabe señalar que esta acción tiene relación con la observación AF-09, en virtud de que ya se observó el gasto realizado, por otro lado no se identifica en que factura se realizó el pago de los recibos emitidos por la Oficialía Mayor.

- AF-12/50-043.- Por realizar retenciones a los trabajadores, por concepto de caja de ahorro, sin exhibir la aceptación de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y el pago de esos recursos retenidos a los empleados. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI y último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-046.- Por manejar recursos del municipio personas distintas al titular de la Tesorería municipal, siendo exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-045 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, además Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba



Regidores (as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-049.- Por realizar pagos por concepto de adeudos con FAMSA, los cuales no se especifica que trabajadores y cuanto es lo que están abonando cada uno de ellos, cabe señalar que los recibos no se encuentran sellados por la empresa, además por no presentar evidencia fehaciente que los descuentos efectivamente son por créditos de trabajadores del municipio de Trancoso, Zacatecas, asimismo, no hace constar que los pagos efectivamente se realicen a la empresa, existiendo un inadecuado control y transparencia de dichos recursos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-048 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.
- AF-12/50-052.- Por informar saldo en el rubro de caja por el orden de \$583,516.16, el cual no se encontró disponible en efectivo ni depositados en las cuentas bancarias del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el



destino final de dichos recursos, además por no salvaguardar los recursos del Fondo Fijo respaldando con los pagarés correspondiente ni haber realizado acciones respecto aquellos que no presentaron movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión, asimismo por no acatar la acción AF-11/50-021 recomendación emitida para una observación similar en el ejercicio 2011. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-051 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X; 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

- AF-12/50-055.- Por no llevar a cabo un análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-021. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y VII, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-058.- Por no informar sobre el uso o cancelación de la cuenta bancaria 813644288 Zonas Prioritarias 2012, además de no exhibir para su revisión las chequeras de las cuentas contables 1102-01-0052 Zonas Prioritarias (9591), 1102-01-0061 Proyectos Productivos (1036), 1102-01-0072 Proyectos Productivos (1081) y 1102-01-0079 Gestión Regidores (1562). Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción III, 96 fracciones I y VII, 170, 191, 192 y 193, así como 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-061.- Por haber autorizado y otorgado recursos por conceptos varios, a empleados y funcionarios para que ellos realicen las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-064.- Por omitir abstenerse de continuar realizando préstamos personales, además de que no cuentan con algún documento mercantil que garantice su recuperación, por la cantidad de \$106,340.00. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-063 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-068.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/50-039, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-071.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93

fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/50-074.- Por no realizar la programación y entero a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/50-050. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-077.- Por no haber exhibido evidencia documental que justifique los registros contables por concepto de ajustes realizados en el rubro de Deuda Pública a largo plazo. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-079.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables a los CC. Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como al Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata e Ignacio Galindo Reyes Presidente, Síndica, Tesorero y Contralor, servidores públicos municipales, respectivamente durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-081.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, así como por no exhibir evidencia fehaciente de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-083.- Por no haber llevado acciones tendientes a que todos los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y no haber cumplido con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo, además de no haber atendido la recomendación AF-11/50-035 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Araceli Juárez Macías e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica, secretaria de gobierno y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 155, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-086.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-25/2007 y AS-PFRR-008/2010 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2006 y 2009, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$319,441.06 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.). Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74



fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-088.- Por no haber celebrado reuniones de Cabildo ordinarias cuando menos una cada mes, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-052 consistente en Recomendación, emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 41, 74 fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-090.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-059 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega



Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores y Regidoras, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 78 fracción XIII, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I, y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-099.- Por no otorgar régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, desatendiendo además las recomendaciones números AF-10/50-042 y AF-11/50-050 emitida por la Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores y Regidoras, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-102.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 al Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II, IV y V, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-092.- Por no contar con un adecuado control interno en el manejo del Sistema de Contabilidad Gubernamental no transparentando los registros ni comprobación de las operaciones efectuadas por el municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-094.- Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del subsidio para el empleo según corresponda. Considerándose como responsable el Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de



diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-096.- Por no contar con un adecuado sistema de registro de ingresos y egresos en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, así como por no atender la Recomendación AF-11/50-057 emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-001.- En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$200,469.68, Aportación CESP, correspondiente al complemento del costo total de la adquisición dos patrullas para Seguridad Pública. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-004.- En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$11,480.52, correspondiente a la adquisición de 3 radios KENWOOD, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real del rubro. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 5° fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-007.- En virtud de que no presentó el soporte documental consistente en los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación financiera facturas, vales de resguardos y reportes fotográficos, en original que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 por el importe de \$52,807.84, correspondiente a la adquisición de una pantalla de proyección, un escritorio, una computadora de escritorio y 6 radios KENWOOD y/o en su caso justificación del registro contable de los activos en mención en la póliza de diario número D00010 de fecha 29 de mayo de 2012, con la finalidad de determinar que el Estado de Posición Financiera refleje el saldo real del Activo Fijo y Patrimonio del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos



previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-016.- Por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de \$433,001.00, las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, siendo éstas obras la construcción de cancha de usos múltiples en Arroyo de la Cruz en Trancoso (Programa 3x1) y el Auditorio Municipal en la cabecera municipal (Programa 3x1). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, IV, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-019.- En virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social de las obras señaladas en la observación que antecede, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-022.- Por erogaciones por el orden de \$225,150.13, emitidas de la cuenta bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012", las cuales en los estados de cuenta bancarios aparecen como cheques pagados en efectivo, por lo que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos, además por expedir los cheques a favor de los presidentes y tesoreros de los comités de obras, para realizar pagos por concepto de materiales de construcción y mano de obra. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VI, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-026.- Por haber realizado erogaciones por un importe de \$476,443.89, de la cuenta bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012" y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, además de no presentar la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, y en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, así como por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que totalizan el importe observado, desconociéndose la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción III y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-030.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la cuenta bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00, y a la cuenta bancaria número 0813644288 denominada "Zonas Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00, lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2012, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión los recursos no habían sido reintegrados a la cuenta bancaria número 0811021120 de Fondo III 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/050-029 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones



inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fisca, y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-034.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información de la Tesorería y la dirección de desarrollo económico y social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-040 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-037.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-040.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-044.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$15,570.00, de la cuenta bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008" de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A y por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación misma que debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques, la cual debe de estar debidamente integrada en



los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-043 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción III y 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-048.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$49,517.75, de la cuenta bancaria número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012" y no presentar las nóminas debidamente firmadas de recibido del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-047 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los



LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/50-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto total de \$431,832.00, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$322,500.00, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de obligaciones financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-053 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, IV, V, X y



XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-058.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$32,945.54, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal y cálculo realizado del finiquito relativo al ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-057 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VI, V,



X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/50-062.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$25,470.00, de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria consistente en el contrato realizado con el C. Alberto García León, debidamente firmado y requisitado, copia fotostática de su credencial para votar así como la evidencia de los trabajos realizados que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-061 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI,

182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-066.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$430,007.00, de las cuales no se presentó el contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen los depósitos emitidos al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones señaladas. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-065 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-069.- Por no presentar la relación debidamente firmada de conformidad, por parte de los 32 elementos de Seguridad Pública, a quienes se les practicaron exámenes de antidoping y psicológico, así como las copias fotostáticas de credenciales para votar de cada uno de



ellos que permitan corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de aceptación, que justifiquen las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 por la cantidad de \$17,280.00. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-073.- Por no presentar la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cual debió de ser expedido por el beneficiario del cheque por la compra de turbo para Bulldozer que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos realizados de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$29,032.75. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-077.- Por realizar de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$20,608.00, de las cuales no se presentó convenio con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), así como el acta de entrega recepción por el importe convenido debidamente firmados por los funcionarios estatales y municipales. Además no presentó la relación con nombre y firma por parte de los elementos de seguridad pública que recibieron los uniformes y copias fotostáticas de las credenciales para votar de los mismos, que justifique el destino y aplicación de los recursos de la erogación realizada mediante cheque número 58 de fecha 13 de septiembre de 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-081.- En virtud de que el cheque número 94 de fecha 10 de diciembre de 2012 por el orden de \$65,000.00 de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", se



refleja en los estados de cuenta bancarios como cheque pagado en efectivo, y no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", además de no presentar la documentación consistente en copia por anverso y reverso del cheque señalado con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen la persona que cobró el cheque con el beneficiario del mismo. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-080 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-085.- Por realizar erogaciones por un importe total de \$106,519.10 de la cuenta bancaria número 0811021139 y no presentar la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-084 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción III y 133 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-088.- Toda vez que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la información de la Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-062 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-091.- Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-094.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-097.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como



Presidente y Tesorero municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica el Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-100.- En virtud de que los cheques que se citan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta
31/05/2012	98	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	98,893.00	01/06/2012	Cheque pagado
22/06/2012	108	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	55,000.00	22/06/2012	Cheque pagado
TOTAL			153,893.00		

Emitidos de la cuenta bancaria número 0679369684 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Tres por uno 2011", de los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-103.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-106.- Por expedición de cheques por el orden total de \$128,233.00 de la cuenta bancaria número 0813644288 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Z. Prioritarias 2012", que se detallan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta
10/07/2012	21	Hortencia Alemán Rodríguez	26,405.00	12/07/2012	Cheque pagado
01/08/2012	26	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	28,000.00	03/08/2012	Cheque pagado
17/08/2012	28	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	17,000.00	17/08/2012	Cheque pagado
07/09/2012	29	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	16,828.00	10/09/2012	Cheque pagado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fecha	Número	Beneficiario según póliza de	Importe del	Fecha de cobro según	Beneficiario
22/08/2012	34	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	25,000.00	23/08/2012	Cheque pagado
31/08/2012	37	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	15,000.00	03/09/2012	Cheque pagado
TOTAL			128,233.00		

De los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, motivo por el cual se desprende que los mimos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-109.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, IV, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/50-112.- En virtud de que los cheques por el orden total de \$4'239,201.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF", que a continuación se describen:

Obra denominada "Edificio del DIF Municipal, Cabecera Municipal"			
Fecha de registro según el SACG	Núm. De cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
17/08/2012	3	SEFIN	85,000.00
14/09/2012	2	Sin nombre	40,000.00
23/08/2012	4	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	344,197.39
23/08/2012	5	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,000,000.00
12/09/2012	6	Sin nombre	65,000.00
13/09/2012	8	Sin nombre	27,000.00
12/10/2012	12	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	648,661.71
10/11/2012	13	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,279,342.30
18/12/2012	14	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	750,000.00
TOTAL			\$4,239,201.40

Toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 2900 a nombre del municipio de



Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF" correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, razón por la cual no se pudo corroborar que los cheques citados en el cuadro que antecede hayan sido para "abono en cuenta del beneficiario" o cobrados por los beneficiarios y que correspondan a las facturas presentadas, y por no presentar la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, motivo por el cual no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-001.- Por no presentar mensualmente ante Cabildo en tiempo y forma las aprobaciones y modificaciones efectuadas, informando los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de las obras, asimismo de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente, el Ing. Hugo de la Torre García; el Director de obras y servicios públicos, Ing.



Fabián Canizales Dávalos; Tesorero municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 49 fracción XVI segundo y tercer párrafo, 74 fracciones I, III y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones I y II, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 5 numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-002.- Por otorgar un anticipo del 40% en la obra “Ampliación de alcantarillado en calle Carretera Vieja, Barrio Providencia, cabecera municipal” realizada mediante el Programa SUMAR, siendo superior al 30% establecido en la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos; todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-005.- Por no obtener la liberación de la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en cabecera municipal”, del programa “SUMAR”, en virtud de que el Ente Fiscalizado no realizó los trámites de la liberación ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la finalidad de poner en operaciones la línea de conducción en beneficio de la población para lo que fue autorizada. Considerándose como responsables a quienes



se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 primer fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-009.- Por el cambio de ubicación del proyecto, de la obra “Ampliación de alcantarillado en rastro municipal, Barrio del Refugio en cabecera municipal” a la ubicación de la calle General Barragán, barrio del Refugio, sin contar con la autorización del Cabildo, derivado de la falta de servidumbre de paso previo a la adjudicación de la obra y la planeación en la elaboración del proyecto. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracciones II y IV y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-013.- Por no realizar supervisión permanente lo que originó que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados y se presentaran deficiencias constructivas en la obra “Rehabilitación del auditorio municipal, cabecera municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el foro de usos múltiples, se observó el desprendimiento de varias piezas de loseta cerámica, así como la falta de boquilla en tramos aislados; sobre la instalación eléctrica en cancha de usos múltiples del auditorio y planta alta se colocaron luminarias, sin embargo no cuentan con apagadores, y la puerta del salón de baile, se encontró desprendida del marco, así como destruida la chapa tipo perilla, asimismo la rehabilitación de los sanitarios estaban en malas condiciones. Así mismo por no cumplir con los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes en virtud de que la Entidad Fiscalizada dio la aportación correspondiente a los beneficiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo que el objetivo fundamental de dicho programa se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen. Cabe señalar que los recursos para la ejecución de las obras del Programa 3x1 son de origen federal, en virtud de que la aportación de municipio y de los migrantes son de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y la aportación de Gobierno del estado es del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Además se emitió la acción OP-12/50-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social



Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones V, XVI, XVII y XVIII y 131 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-017.- Por suscribir el convenio modificatorio al Arq. Roberto Vázquez Oliva, con la finalidad de ejercer el saldo del monto autorizado para realizar ampliación de metas de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, Barrio Providencia, cabecera municipal”, siendo esta una empresa diferente a la ejecutora Constructora Grupo Ivhsa, S.A de C.V., contratada originalmente. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega, y el Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento; 30 fracciones II y IV y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-022.- Por los aspectos presentados en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en calle Fernando Calderón, cabecera municipal" aprobada mediante el Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), los que se describen a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$1'337,176.47, en tiempo y forma, en virtud que fue entregado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior; por no exhibir el proyecto ejecutivo por \$4'179,533.68 y la documentación comprobatoria de la erogación del recurso, así como la técnica y social; por no exhibir la validación del proyecto de parte de la dependencia normativa como los son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Junta Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Zacatecas (JEC), por adjudicar directamente la obra al Ing. Mauro Cuevas Martínez sin haber presentado su propuesta económica, sin contar con los elementos exigidos por la normatividad vigente aplicable como el presupuesto y las tarjetas de análisis de precios unitarios, por no retener la cantidad de \$5,763.69, por concepto de la retención del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas al contratista de acuerdo al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; por no exhibir las pólizas de garantía del anticipo otorgado, y cumplimiento, asimismo no presenta el acta de entrega-recepción de los trabajos, acompañado con la garantía de defectos y/o vicios ocultos y por no realizar supervisión permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas, específicamente porosidad "baches" de diferentes medidas en 20 tramos aislados originados por falta de calidad en los trabajos, asimismo por no presentar pruebas de laboratorio del concreto asfáltico. Además se emitió la acción OP-12/50-



021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-025.- Por los aspectos observados en la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), que se enlistan a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$4'480,867.98, en forma y tiempo, el expediente fue entregado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior. Por no intervenir la Síndica y el Contralor Municipal, durante el proceso de adjudicación de la obra, asimismo por no firmar la primera señalada, los recibos de ministración de recursos pagados al contratista. Por modificar sustancialmente el proyecto original sin contar con la autorización; lo anterior en razón de pagar 15 conceptos fuera del catálogo de conceptos contratados, que representa el 50% del total del proyecto originalmente



por un monto de \$691,694.62. Por no exhibir el finiquito de los trabajos ejecutados. Por no realizar supervisión permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas específicamente humedades en la azotea, así como agrietamiento en el piso del foro, por lo que se deberá dar atención para dejarlas en óptimas condiciones de operación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social, el Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-030.- Por los aspectos presentados en la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal" se aprobó del programa CONADE y que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$11'000,000.00 en forma y tiempo, en virtud de que el expediente fue entregado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Por no intervenir la Síndica y el Contralor municipal durante el proceso de adjudicación y contratación de la obra. Por no exhibir autorización para el cambio de tipo de malla ciclónica en cancha de frontenis. Por no exhibir la autorización del cambio del proyecto de cancha de usos múltiples a dos canchas de basquetbol. Y por no realizar supervisión permanente lo que originó que



se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-029 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su reglamento; 74 fracción XXVI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-33.- Por no entregar el expediente unitario de la obra "Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal" aprobada con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV y 132 de su Reglamento; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-037.- Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de 7 baños dignos en la comunidad de El Llano Blanco”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$170,000.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-036 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Síndica, Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento por lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-040.- Por los aspectos presentados en la obra Ampliación de alcantarillado en calle San Miguel, comunidad La Blanquita”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$130,912.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el



Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-039 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente el Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, y Tesorero, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-043.- Por los aspectos presentados en la obra "Construcción de alcantarillado, comunidad San José del Carmen", la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$127,934.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-042 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 fracciones



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO.

III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-045.- Por no presentar evidencia documental de la elaboración del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público y del contrato de prestación de servicios, como se autorizó en reunión de Cabildo número 47 de fecha 10 de febrero de 2012. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; así como los CC. Servando Hernández Rivera y Gloria Tenorio Cordero, Regidores de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a) de su Reglamento; 21 fracciones I y X, 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I de su Reglamento; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-049.- Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto correspondiente, asimismo por la falta de intervención en los actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción de las obras.



Considerándose como responsables quien se desempeñó como Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-051.- Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, porque no dio cumplimiento total a sus facultades en relación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios del municipio, así como de las aportaciones estatales y federales que se transfirieron al municipio, asimismo no exhibir evidencia de hechos u omisiones suficientes de los servidores públicos presentados ante la Síndica Municipal y a la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de fincar o no responsabilidades administrativas y/o denuncias correspondientes ante el Ministerio público, en caso de probable delito; así mismo no exhibe evidencia de la Revisión de los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como de las cuentas públicas e informes al Cabildo y a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsable a quien se desempeñó en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Contralor Municipal, el C. Ignacio Galindo Reyes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 103, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-062.- Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 29 obras de las cuales corresponden 2 al Fondo para la Infraestructura Social



Municipal, Fondo III, 10 correspondiente al Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), 7 obras al Programa 3x1 para Migrantes, 3 corresponden al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), 2 obras del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), 1 corresponde al Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), 1 obra correspondiente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y 3 corresponden al Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (abril 2012/recursos 2011), que debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenio de ampliación, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos estimaciones, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente el Ing. Hugo de la Torre García, como Director de Desarrollo Económico y Social el Lic. Silvestre Cuevas Noriega y el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento; para el caso de las obras del Fondo III. Para las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II y 66 de la Ley de Obras Públicas y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servicios Relacionados con las Mismas; 115 y 116 de su Reglamento, así como los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-066.- Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, de los terrenos en los cuales se edificaron las obras siguientes: CONACULTA Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal aprobada con un monto de \$5'637,227.00; Programa FIDEM Edificio del DIF municipal, cabecera municipal con recursos aprobados por \$4'480,867.98 y Programa SUMAR Línea de conducción de agua potable en cabecera municipal, fue aprobada por un monto aprobado de \$2'650,556.00. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos el Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-065 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 15, 251 fracción VII del Código Civil; 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal); 17 fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/50-023-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido a acción número AF-12/50-023, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-025-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-025, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-034-02.- Por no presentar información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-034, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidoras públicas municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-036-002.- Por no presentar evidencia, de la información con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-036 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-042-02.- Por no presentar evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-042, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-045-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-045, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-048-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-048, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril



Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-051-02.- Por no presentar evidencia o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-051 Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-060-01.- Por no presentar documentación solicitada, específicamente copia por anverso y reverso de cheques que el ente auditado informó haber expedido a favor de integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 al Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos municipales,



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

respectivamente. Infringiendo así lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones II, IV y V, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-063-02.- Por no presentar información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-063, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- PF-12/50-043-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-043, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-057-02.-Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-057, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-061-02.-Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-061, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-084-02.- Por no presentar evidencia de la información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-084, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-065-02.- Por no presentar información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/50-065, Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo Presidente Municipal y María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, servidores públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:



- PF-12/50-015-02.- Por no presentar evidencia de la información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/50-015, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal y Síndica. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-029-02.- Por no presentar evidencia de la información con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-029, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:



- AF-12/50-016-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-016, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, asimismo respaldar y justificar las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina, además de evitar la realización de erogaciones que no se encuentren contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y efectuar el registro contable de todas sus operaciones. Considerándose como responsable a la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal y Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-020-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, además de que justifique fehacientemente los gastos en actividades propias del municipio e integrarlos a las pólizas contables correspondientes. Considerándose como responsable la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre



al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-031-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los registros contables correspondientes con el propósito de que el costo total de la adquisición del camión, Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, se incorpore al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que el Estado de Posición Financiero refleje la situación real. Considerándose como responsables a la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-053-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-053, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar el análisis de los fondos fijos detallados en el resultado que antecede, y en su caso, efectuar los registros contables correspondientes, soportados con la documentación comprobatoria que demuestre la erogación y llevar a cabo los ajustes relativos correspondientes en dicho rubro, asimismo informar todos los movimientos, tanto de caja general como de los fondos fijos, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado evidencia de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se refleje la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-056-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a



efecto de determinar lo procedente, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se presente la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-065-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-065, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por otra parte se recomienda efectuar el análisis y confirmaciones de los adeudos para determinar el saldo real de este rubro y efectuar los ajustes pertinente para evitar duplicidad en el registro de Deudores Diversos, lo anterior con el fin de que los estados financieros presenten la situación real de dicho rubro. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril



Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-069-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-069, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-072-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-072, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-075-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-075, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar el análisis de aquellas partidas que presentan saldos negativos y efectuar los ajustes contables concernientes. Considerándose como



responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-084-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-084, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones para que los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y efectuar con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo



y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-097-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-097, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un sistema de registro de los ingresos y egresos del DIF Municipal, con el fin de establecer controles internos y transparentes el manejo de los recursos públicos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la totalidad adquirida por 2 patrullas para Seguridad Pública CONV-CESP/2012 por la cantidad de \$200,469.68 y como consecuencia se incrementa el patrimonio del municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la



correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-005-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la adquisición de tres radios KENWOOD por la cantidad de \$11,480.52 y como consecuencia se incremente el patrimonio del municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó



durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-008-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten los expedientes unitarios respecto a las adquisiciones realizadas e incorporadas al activo fijo, con el fin de que se justifiquen los registros por incorporación al activo e incremento al patrimonio, y asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-010-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten dentro del expediente unitario correspondientes a la impartición de cursos de capacitación al personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, copias fotostáticas de las constancias de participación como evidencia por la impartición del curso realizado, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-013-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar erogaciones correspondientes a otras cuentas bancarias de Otros Programas, con la finalidad de que en la cuenta bancaria de dicho fondo cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio respectivo y se realice la totalidad de las obras y acciones autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como



Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-020-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, la cual refiere que tratándose de recursos federales del Fondo III, se integre a los expedientes unitarios de obras la totalidad de la documentación técnica y social, como lo es: generadores y/o estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-023-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-027-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo



sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-032-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias o préstamos a otras cuentas bancarias del municipio, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas en el ejercicio en curso. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se



desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-035-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quien se desempeñó durante el periodo



del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-038-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable-administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-045-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera, esta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo este el que



preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-063-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-067-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-067, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, y que en el caso de que se trate de pago de préstamos se anexe el contrato correspondiente, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-078-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-078, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera, y que en los casos de adquisición de uniformes para elementos de Seguridad Pública, se anexe la relación con nombre y firma como evidencia de su recepción, así como las copias



fotostáticas de sus credenciales para votar para cotejar las firmas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-082-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-082, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo



del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-086-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-086, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, siendo este el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-089-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-089, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-092-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción



número PF-12/50-092, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo y 6 fracciones VII y VIII párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-095-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-095, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN<año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,



como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-098-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-098, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos del programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR", se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y



5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-12/50-101-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-101, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos del programa 3X1 para Migrantes directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-104-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-104, Recomendación emitida por la



Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-107-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-107, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-110-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-110, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con recursos del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/50-113-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-113, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con recursos del programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios "FIDEM" directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el municipio presenta como soporte documental, además que presente a la Auditoría Superior del Estado la totalidad de los estados de cuenta bancarios que se manejen los recursos de los diversos programas, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-003-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice las acciones necesarias para que en lo sucesivo se otorguen los anticipos establecidos en los contratos y que no rebasen el 30% del monto contratado como lo establece el artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, asimismo para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán ser acompañadas de los números generadores; asimismo se recomienda implemente dentro de la recepción de las obras, levantar el acta correspondiente que contendrá como mínimo el nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto como se funda en la fracción II del artículo 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-006-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-006, Recomendación emitida por la



Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que implemente las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo: el servidor público asignado por el Presidente Municipal, para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las obras, cuente con el nombramiento respectivo, asimismo, cuando exista el desistimiento de alguna propuesta se deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, guardando copia en el expediente unitario de la obra, así como solicitar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contenga los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del Notario Público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el acta constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras, además de verificar que las empresas contratistas apliquen correctamente el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de sus facturas con la finalidad de evitar la evasión fiscal. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/50-010-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo bajo su responsabilidad se realicen los trámites de los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, los derechos de vía y la expropiación de inmuebles, además de que se cuente con los proyectos de obra aprobados, como se establece en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con la finalidad de evitar que los servidores públicos que estudien y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como las modificaciones que se realicen a dichos proyectos sean autorizadas por el cabildo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del mismo Reglamento. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-014-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo, iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, asimismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; durante el proceso de adjudicación de las obras, se de cumplimiento a la normatividad aplicable y en su momento declare desierta la licitación en virtud de que las propuestas económicas son superiores al monto autorizado; entregar a la Instancia correspondiente los recursos obtenidos de retenciones del 5 al millar en las facturas de los contratistas por concepto de inspección y vigilancia de las obras y Generar el finiquito de los trabajos con la finalidad de estar en posibilidad de conocer las deductivas y aditivas derivadas de los trabajos por conceptos excedentes o atípicos ejecutados. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-12/50-018-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo: Presenten escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del notario público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el Acta Constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras. Iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, asimismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo



de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; así como calcular debidamente el Impuesto al Valor Agregado, realizándolo sin incluir el importe por concepto de deducción del 5 al millar que es un pago independiente con cargo al contratista, y exigir con oportunidad a los contratistas los resultados de pruebas de laboratorio acreditados de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, con la finalidad del control de calidad de los concretos, asimismo darle seguimiento a los reportes y resultados de las pruebas, para implementar acciones y/o penas para corregir las observaciones del laboratorio, como una de las funciones de la supervisión de la obra como se señala en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la intervención del Síndica y Contralor Municipal en la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos, en actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega - recepción de las obras. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y

5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/50-027-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones para que elabore el finiquito de los trabajos de la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” así como en lo sucesivo generen la documentación correspondiente relativo al acta de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, reporte fotográfico, garantía de defectos y/o vicios ocultos, bitácora, etc. e integrarlos en el expediente unitario de las obras. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-048-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-048 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado instruya al área administrativa dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 78 primer párrafo, 96 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, que



señala que deberá autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, firmándolas mancomunadamente con el Síndica . Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-052-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-052, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en tomar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado elabore un Padrón de Contratista del municipio, con la finalidad de contar con un padrón confiable y a la vez se cuente con la documentación y experiencia necesaria para cada tipo de obra a realizar y contratar. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como José Luis Chairez Esparza Contralor Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-054-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo se implemente el uso de la bitácora que contenga los requisitos técnicos de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, ya que este documento en conjunto con el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y por ningún motivo debe omitirse su uso en la ejecución de una obra. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-056-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-056, Recomendación emitida por la Entidad de



Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado fundamente las acciones para retener el 3 al millar a los recursos del Ramo 33 por concepto de inspección y vigilancia, de las obras que se ejecuten mediante el Programa "SUMAR" y otros programas que procedan. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-058-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo requiera las actas de entrega recepción de las obras, de conformidad como lo establecido la normatividad aplicable vigente, asimismo que se incluye la relación de las personas que intervienen en el acto, como lo es la intervención de la Contraloría Municipal y en ocasiones falta de firma del contratista. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril



Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-060-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-060 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo reintegre a la Instancia correspondiente el importe por concepto de retención del 3 al millar en las estimaciones pagadas a los contratistas, por concepto de inspección y vigilancia de las obras, asimismo integrar a los expedientes unitarios de las obras la documentación comprobatoria del reintegro; de igual forma se reintegre a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado las retenciones del 5 al millar de los programas que procedan de conformidad con las Reglas de Operación. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-063-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/50-068-02.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción OP-12/42-068, Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado, consistente en que se realicen acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del rastro para optimizar el funcionamiento del rastro y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02,
AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02,
AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02,
AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02,
AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02,
AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02,
AF-12/50-062-02 AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02,
AF-12/50-073-02 AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02,
AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02,
AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02,
AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02,
AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02,
PF-12/50-009-02 PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02,
PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02,
PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02,
PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02,
PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02,



PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02 PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02, y OP-12/50-067-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$33'576,886.35 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-50-2012-70/2013, a integrantes de la Administración Municipal por

el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-12/50-001-01.- Por el orden de \$208,133.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de uso de instalaciones del Rastro Municipal que no fue registrada ni depositada a las cuentas bancarias propiedad del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/50-004-01.- Por la cantidad de \$3'193,538.32 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), relativo a ingresos, por varios conceptos de los denominados Ingresos Propios, que no fueron depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, o en su defecto, no presentó documentación comprobatoria de su aplicación, considerándose como omisión de ingresos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del

Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/50-009-01.- Por el orden de \$17,919.66 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Predial, por la diferencia entre lo informado por Catastro y Tesorería municipales. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-014-01.- Por el orden de \$278,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de nómina, gastos de la FERIA y traspaso de recursos a Agua Potable, lo cual no fue justificado, en virtud de que no se presenta el soporte documental que demuestre fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-018-01.- Por el orden de \$568,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumplen con los requisitos fiscales, así como por no presentar evidencia documental original que en términos del Código Fiscal Federal corresponda al gasto realizado, acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que además justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	25/01/2012	E00086	3975	\$20,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>2do. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el segundo pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
2	30/01/2012	E00109	3998	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>3er. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con</p>



No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011 y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.
3	03/02 /2012	E00152	4037	30,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>4to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el cuarto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
4	10/02 /2012	E00173	4058	100,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>5to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el quinto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p> <p>Se solicita al ente auditado señalar con que número de cheques se realizó el sexto pago programado en fecha 29 de febrero de 20012 para el cumplimiento al contrato de conformidad antes citado.</p>
5	10/04 /2012	E00436	4281	25,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de Escenario para los eventos culturales 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de abril de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, los días 9, 10 y 11 de abril de 2012, por un importe de \$25,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
6	10/10 /2012	E01451	4943	50,000.00	Ismael Martínez	Pago total del día 15 de septiembre 2012.



No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Ortiz	<p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el festejo del 15 de septiembre, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 18 de julio de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Se solicitó al ente auditado señalar con qué número de cheques se realizaron los dos pagos previos a este, y que dieran cumplimiento al contrato antes citado, ya que se estipula un primer pago de \$40,000.00 en fecha 18 de julio de 2012 y \$65,000.00 en fecha 11 de septiembre de 2012.</p>
7	10/10 /2012	E01459	4951	150,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago total de la Feria Regional de Trancoso.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el séptimo y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato.</p>
8	08/02 /2012	E00162	4047	4,000.00	Adrián González Muruato	<p>Pago de varios eventos para la feria regional de Trancoso 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de febrero de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 12 de febrero de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman solo la firma en el apartado de Representante de Sonido Tornillo.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
9	03/10 /12	E01447	4939	5,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago de renta de sonido.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 21 de septiembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 21 de septiembre de 2012, por un importe de \$5,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
10	21/11 /12	E01691	5139	4,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de equipo para el evento del día 20 de noviembre del 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la</p>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 20 de noviembre de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
11	05/11 /12	E01604	5053	3,000.00	Héctor Hernández Juárez	<p>Anticipo.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de luz y sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 24 de octubre de 2012, por un importe de \$3,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de equipo de sonido y en la de contratante, con los nombre Héctor Hernández Juárez y Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
12	18/10 /2012	E01493	4985	11,000.00	Manuel Reyes Almanza	<p>Pago por la renta de 6 transportes diferentes trasladados Municipios Luis Moya y Ojocaliente - Ciudad de Zacatecas y Guadalupe.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas registró gastos por arrendamiento de autobuses para diferentes viajes, presentando como justificación del gasto, escrito en hoja membretada del proveedor Manuel Almanza Medina de fecha 17 de octubre de 2012, así como copia de credencial para votar. Observándose que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
13	09/01 /12	E00003	3892	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de enero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
14	07/02 /12	E00158	4043	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01</p>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
15	07/03 /12	E00269	4144	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
16	02/04 /12	E00419	4265	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de abril de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
17	09/05 /12	E00568	4368	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de mayo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
18	05/06 /12	E00790	4509	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de junio de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>



No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
19	05/07 /12	E00947	4597	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de julio de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
20	08/08 /12	E01128	4727	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de agosto de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
21	06/09 /12	E01267	4819	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de septiembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
22	03/10 /12	E01446	4938	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de octubre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
23	07/11 /12	E01638	5086	8,000.00	Antonio de Jesús	<p>Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y</p>



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Rodríguez Tenorio	<p>Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
24	03/12 /12	E01766	5182	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2012, de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
25	07/03 /12	E00282	4157	3,000.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre 2011, enero y febrero de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
26	02/04 /12	E00421	4266	1,500.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha, y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
27	10/08 /12	E01140	4739	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta salón burbujas (abril, mayo y junio).</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a</p>



No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
28	20/10 /12	E01513	5005	4,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago por la renta al mes de agosto y septiembre 2012.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
29	05/12 /12	E01778	5194	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
TOTAL				568,500.00		

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-023-01.- Por el orden de \$194,075.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican plenamente en actividades propias del municipio, toda vez que la documentación exhibida por el ente auditado, durante el proceso de solventación, corresponde a ejercicios anteriores al que se está registrando la erogación, o no presenta documentación que compruebe fehacientemente la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	30/03/2012	E00374	4248	\$20,000.00	Juan René Escobedo López.	<p>Pago parcial de factura 91.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el ente auditado registró el pago parcial de la factura 91 del proveedor Juan René Escobedo López, (Fuegos pirotécnicos La Herencia) de fecha 12 de febrero de 2011, por \$69,600.00.</p> <p>Observándose que el documento corresponde a un ejercicio fiscal distinto al que se pagó, cabe señalar que el pasivo se registró en fecha 10 de febrero de 2012, por el importe ante mencionado asimismo no se especifica en que festejos fueron utilizados estos trabajos de pirotecnia.</p> <p>No se omite señalar que la póliza número E00374 es por un total de \$22,176.16 y el cheque se emitió por \$20,000.00, motivo por el cual se solicita copia por anverso y reverso del cheque número 4248 de la cuenta bancaria número 0553914036 del Banco Mercantil del Norte S.A. emitidos por pagos de la factura mencionada en la parte superior.</p>
2	07/03/2012	E00287	4162	11,553.00	Hugo de la Torre García	<p>Viáticos para comisión a la ciudad de México.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró erogaciones por concepto de viáticos, para lo cual el ente auditado exhibió soporte documental, detectándose la factura 130 de Gastronomía Total Garduño, S.A. de C.V., por \$2,067.00, la cual al tratar de comprobar su autenticidad en la página del SAT, no se pudo realizar por falta de número de aprobación, por otro lado, cabe mencionar que de conformidad a la verificación del código bidimensional, este aporta los siguientes datos: LOGJ650710/MA/2171283/101/305/09/03/2011/19:52:18 09/03/2013, observándose que el Registro Federal de Contribuyente no coincide con el plasmado en la factura que presentó el municipio, por lo que dicho gasto se considera como no comprobado ni justificado.</p>
3	30/04/12	E00519	4363	6,213.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como</p>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>comprobación del gasto facturas números 0019 al 0021 sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, además de aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas.</p>
4	01/06/12	E00773	4492	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de arrendamiento</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
5	28/06/12	E00844	4563	4,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	<p>Pago de renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que de certeza del evento realizado, que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.</p>
6	04/07/12	E00940	4590	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta de salón correspondiente al mes de julio 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
7	06/08/12	E01114	4713	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de la renta de salón correspondiente al mes de agosto 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
8	08/09/12	E01291	4843	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de septiembre del 2012 salón Edén.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
9	20/09/12	E01337	4888	1,700.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	Renta de salón. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza de evento, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
10	15/10/12	E01474	4966	1,000.00	José Tenorio Ruiz	Pago de renta correspondiente al mes de octubre del 2012 (Salón Edén). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especia en el mismo contrato. Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.
11	07/11/12	E01636	5084	1,000.00	José Tenorio Ruiz	Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012 (Salón Edén). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especia en el mismo contrato. Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.
12	10/01/12	E00005	3894	2,668.00	Raúl Becerril Velázquez	Pago de factura 004 (Renta de mobiliario) De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00004 con fecha 21 de diciembre de 2011, emitida por Raúl Becerril Velázquez, observando que no se especifica el uso y destino del gasto. Por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.
13	15/01/12	E00069	3958	4,692.00	Amelia Tenorio Martínez	Pago por la renta de mobiliario (Diferentes eventos). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 0005 al 0008, del mes de diciembre y enero, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.
14	03/02/12	E00145	4030	3,129.00	Amelia Tenorio Martínez	Pago de facturas 011, 010 y 009. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0009 al 0011, del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>mes de enero de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
15	07/02/12	E00157	4042	3,654.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00006 con fecha 01 de febrero de 2012, emitida por Raúl Becerril Velázquez, por lo que no se especifica el uso y destino del mismo, por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
16	09/03/12	E00299	4174	7,734.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0012 al 0014, sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
17	13/03/12	E00306	4181	1,210.00	Thalia Carolina Becerril Jasso	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto notas de venta número 00605, 00606 y 6008 de febrero de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
18	13/04/12	E00461	4305	7,149.00	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0015 al 0018, de febrero y marzo de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
19	21/05/12	E00648	4448	3,422.00	Jorge Adán Hernández Almanza	<p>Pago de factura 007 renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 007, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
20	31/05/12	E00680	4480	1,925 00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de factura 009</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 009, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
21	04/06/12	E00781	4500	1,800 00	Refugio González Medina	<p>Renta de lona de 6 X 12 Mts.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 2664, del 05 de agosto de 2012, emitida por Haude Corcuera Díaz, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
22	07/06/12	E00806	4525	2,000 00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto notas de venta 00627 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentado y sustentado, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
23	07/06/12	E00808	4527	6,641 00	José Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas del 010 al 12, de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
24	11/06/12	E00815	4534	2,059 00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas números 17 y 18 (Renta de mobiliario para diferentes eventos en el municipio de Trancoso).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 016 y 017, de junio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
25	15/06/12	E00822	4541	2,000 00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario y mantelería.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00628 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente</p>



H. LEGISLATUR
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
26	29/06/12	E00859	4578	2,000.00	Thalia Carolina Becerri Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00639 de junio de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerri Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
27	04/07/12	E00941	4591	2,900.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas no. 023 y 021 por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 021 y 023, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
28	11/07/12	E00965	4615	7,299.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0022 al 0025, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
29	14/07/12	E00972	4622	2,000.00	Thalia Carolina Becerri Jasso.	<p>Pago por las renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00641 sin fecha, emitida por Thalia Carolina Becerri Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
30	16/07/12	E00979	4629	2,633.20	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas No. 0024 y 0025.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 024 y 025, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
31	31/07/12	E01036	4686	2,000.00	Thalia Carolina Becerri Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto nota de venta número 00644 del 31 de julio</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
32	06/08/12	E01113	4712	5,718.80	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas 027 al 030.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 027 al 030, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditará la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
33	14/08/12	E01145	4744	4,599.40	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas 032, 033 y 035.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 033, 032 y 035, de agosto de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditará la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
34	15/08/12	E01152	4751	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00645 del 15 de agosto de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
35	31/08/12	E01196	4796	5,000.00	Joel Medina Muñoz	<p>Anticipo de pantallas para el informe de gobierno municipal 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó copia de la factura número 1016 del 15 de septiembre de 2012, por \$13,920.00, emitida por Joel Medina Muñoz, efectuando pago parcial mediante el cheque 4796 por la cantidad de \$5,000.00.</p> <p>Observando que el ente auditado no realizó el registro contable de la obligación, por otro lado no presenta evidencia documental y fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
36	31/08/12	E01210	4810	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago de servicios.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00648 del 31 de agosto de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p>
37	08/09/12	E01293	4845	4,212.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio</p>



No	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 0029, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
38	14/09/12	E01321	4872	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, nota de venta número 00654 del 14 de septiembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
39	28/09/12	E01360	4911	6,095.80	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 040 al 052, de septiembre de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
40	29/09/12	E01368	4919	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la nota de venta número 00657 del 28 de septiembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
41	15/10/12	E01480	4972	4,900.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario evento del obispo en el municipio.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, las notas de ventas números 00660 y 00663 del 13 y 15 de octubre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
42	26/10/12	E01537	5029	4,290.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0031 y 0032, de septiembre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						actividades propias del municipio.
43	15/1 1/12	E01674	5122	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00665 del 15 de noviembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
44	21/1 1/12	E01693	5141	5,158.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0034 al 0036, de octubre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
45	30/1 1/12	E01727	5175	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, la nota de ventas número 00666 del 30 de noviembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
46	16/1 2/12	E01810	5226	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto las notas de ventas número 00667 del 11 de diciembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
47	18/1 2/12	E01823	5240	2,000.00	Thalia Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00668 del 17 de diciembre de 2012, emitida por Thalia Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
48	01/0 2/20 12	E00132	4011	19,720.00	Paul Vázquez González	<p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó factura número 1453, del 3 de enero de 2012, emitida por Paul Vázquez González, por un paquete de juguetes varios.</p> <p>Por lo que se carece de la aplicación del gasto así como evidencia fotográfica y documental la cual dé</p>



No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						certeza de su aplicación en actividades propias del municipio.
TOTAL				\$194,075.20		

Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-024-001.- Por la cantidad de \$1'790,715.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), relativo a Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio, al no presentar documentación que demuestre la transparente y correcta aplicación de los recursos públicos, lo que se detalla a continuación:

o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	10/01/2012	E00039	3928	\$ 55,000.00	Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas.	Abono al convenio 2011. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presenta como comprobación del gasto ficha de depósito por \$55,000.00 a nombre de Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas con número de cuenta 0672348587, motivo por lo cual se solicita el convenio antes mencionado que dio origen a esta obligación, el cual será validado por este Órgano de fiscalización, asimismo cabe mencionar que la obligación es del ejercicio anterior.
2	10/01/2012	E00049	3938	16,341.35	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M 157734 y M 157733 del mes de diciembre de 2011, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
3	15/01/2012	E00059	3949	11,600.00	Proyectos Productivos	Aportación del Municipio para Proyectos Federales. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó como comprobación del gasto ficha de depósito del 18 de enero, a la cuenta denominada Proyectos Productivos, observándose que carece de la evidencia documental que acredite y de certeza de la aportación a proyectos productivos.
4	16/01/2012	E00073	3962	12,652.82	Gumaro Elias Hernández	Apoyo para combustible para programas permanentes de vacunación del municipio. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó, copia de credencial para votar de Gumaro Elias Hernández Zuñiga, así como 8 facturas de Multiservicio la Plata, S.A. de C.V. de Guadalupe, Zacatecas. Observándose que se carece de convenio, solicitud y recibo del apoyo que justifique la erogación en actividades propias del municipio.
5	19/01/2012	E00078	3967	17,741.63	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.



ML. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o.	Fecha	No. Póliza	No. Che que	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M158320 y M158319 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
6	26/01/2012	E00098	3987	14,316.73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M158842 y M158843 del mes de enero de 2012, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
7	26/01/2012	E00104	3993	25,340.12	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1192, 1184, 1183, 1182) De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de Ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
8	07/02/2012	E00154	4039	32,901.08	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1185, 1187, 1188, 1189) De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
9	08/02/2012	E00161	4046	32,021.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.
10	10/02/2012	E00186	4071	12,500.00	Alejandro Herrera	Colocación, fijación y pruebas de planta de energía solar en diferentes comunidades del municipio. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presentó factura 496 del 16 de diciembre de 2011, por \$12,500.00, emitida por Alejandro Herrera Hernández, careciendo del uso y destino del gasto, por lo que se requiere su aclaración debidamente sustentada y documentada, la cual será validada por esta Auditoría Superior del Estado.
11	15/02/2012	E00190	4075	14,247.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M159818 y M159819 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
12	22/02/2012	E00205	4090	20,142.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M159999, M159998, M159930 y M159931 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
13	29/02/2012	E00228	4113	15,087.73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M160528 y M160527 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
14	29/02/2012	E00237	4122	11,600.00	Luciano Martínez Ramírez	Pago de factura 12. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó la factura 12 ZAC del 11 de enero de 2012 emitida por Luciano Martínez Ramírez (Renta de Maquinaria y Materiales para Construcción) por concepto de 14 Mts. de arena y grava, 45 Bultos de cemento y 32 bultos de cal. De lo que no se especifica el uso y destino del gasto.
15	13/04/2012	E00456	4300	35,831.53	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 212, 213, 216, 217, 218, 220, 221, 244 y 245. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 9 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, por lo que el ente no realizó la clasificación del gasto así como tampoco especifica el destino del mismo, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
16	29/02/2012	E00240	4125	47,328.00	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1190, 1191, 1194, 1195, 1196, 1198 y 1199. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
17	06/03/2012	E00247	4103	16,581.06	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número M160645 y M160646 del mes de febrero,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o.	Fecha	No Póliza	No Che que	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
18	07/03/2012	E00272	4147	20,300.00	Raúl Becerril Velázquez	Pago de banquete. De conformidad a la revisión el ente auditado presentó como comprobación del gasto la factura correspondiente, por concepto de banquete, careciendo de la justificación de los mismos, así como evidencia fotográfica y documental que acredite lo antes mencionado.
19	07/03/2012	E00286	4161	13,920.00	Kobu Centro de Capacitación Integral S.C.	Pago de factura 033 (Conferencia del DIF Municipal 2012). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó factura 033 del 08 de marzo de 2012, por concepto de capacitaciones a jóvenes, mamás y personal de la presidencia, para la cual no se presenta de forma completa la documentación, careciendo de evidencia documental y fotográfica que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
20	09/03/2012	E00297	4172	29,715.72	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1181, 1200, 201, 202, 203, 209 y 219. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, las facturas con números 201, 202, 203, 209 y 219 informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO". Por último en relación a la factura 1181 del 26/12/2011, no fue realizado el registro como pasivo, correspondiendo a otro ejercicio fiscal. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
21	14/03/2012	E00315	4190	22,435.36	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
22	21/03/2012	E00342	4217	22,592.52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
23	29/03/2012	E00350	4224	27,722.72	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
24	29/03/2012	E00352	4226	34,928.76	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 232, 211, 210, 207, 205, y 204. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO". Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
25	10/04/2012	E00441	00	25,520.00	Calor Sánchez de la Rosa	Pago de transmisión de F450 mod. 2008 Ford. (Transferencia Electrónica). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio Trancoso, presentó como comprobación del gasto reporte de transmisión de pagos del 10/04/2012, por \$25,520.00 y factura 196A, observando que se carece de la especificación y/o aclaración, en que unidad automotriz fue utilizada la transmisión. Por otro lado la factura la emite Gerardo Cedillo Estolano y la transferencia bancaria se realiza a la cuenta de Carlos Sánchez de la Rosa, trabajador del H. Ayuntamiento como mecánico. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.
26	11/04/2012	E00443	4287	18,197.36	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M161766, M161764 y M161765 del mes de marzo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
27	19/04/2012	E00475	4319	18,592.67	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M162415 y M162416 del mes de marzo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
28	26/04/2012	E00495	4339	25,430.50	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera



o	Fecha	No Poliza	No Che que	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						como comprobación incompleta
29	27/04/2012	E00505	4349	36,988.98	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 222 al 229, 231 y 239</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 10 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRÍFO".</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
30	09/05/2012	E00566	4366	21,600.00	J. Cruz Murillo Mufeton	<p>Pago de factura 483 por elaboración de cena para 180 personas en la coronación.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación la factura 483 emitida por J. Cruz Murillo Mufeton del 6 de febrero de 2012, por banquete para 180 personas en la coronación, por lo anterior no se presenta de forma completa la documentación ya que se carece de evidencia documental que de certeza del evento.</p>
31	09/05/2012	E00578	4378	15,250.62	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M163576 y M163575 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
32	10/05/2012	E00592	4392	16,070.00	Llantas y Refacciones de Zacatecas, S.A. de C.V.	<p>Pago de varias facturas por la compra de refacciones y accesorias diversos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto facturas 4520, 4734, 4776, 4845, 4846, 4857, 4889 y 4985 de los meses de diciembre, enero y febrero, en las cuales no se especifica el destino de las adquisiciones ya que no se menciona a que unidades les fueron suministradas las refacciones.</p>
33	10/05/2012	E00599	4399	15,636.54	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164126 y M164127 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
34	16/05/2012	E00625	4425	17,114.16	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164193 y M164194 del mes de abril las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
35	22/05/2012	E00652	4452	28,710.00	José de Jesús Membrilla Carrillo	<p>Pago parcial por reparación de buidóer.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación del gasto factura número 4704, del proveedor José de Jesús Membrilla Carrillo, de fecha 31 de marzo de 2012, por \$65,000.00, sin especificar a qué maquinaria se suministró ni exhibió la bitácora de la maquinaria.</p>
36	23/05/2012	E00658	4458	17,757.74	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M165033, M165032, M164987 y M164986 del mes de mayo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
37	30/05/2012	E00670	4470	21,422.70	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.</p>
38	31/05/2012	E00679	4479	21,765.00	Rafael Tenorio Almanza	<p>Pago de varias facturas, 3890, 3893 al 3888, 3899, 3880, 3870 al 3875, 3877, 3878, 3860 al 3868, 3856, 3857 y 3859.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación 29 facturas por diferentes conceptos de abarros, de lo cual no se especifica el destino y/o utilización en actividades propias del municipio.</p>
39	06/06/2012	E00802	4521	18,819.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165604 y M165605 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
40	06/06/2012	E00804	4523	30,000.00	Instituto Zacatecano de Cultura	<p>Aportación al Fondo Comunitario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como documento comprobatorio, recibo de ingresos 4954 del Instituto Zacatecano de Cultura, del 12 de junio de 2012, cabe mencionar que este cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal, por un importe de \$30,000.00, careciendo del convenio que dio origen a esta aportación.</p>
41	06/06/2012	E00805	4524	19,631.00	Rema Motors, S.A. de C.V.	<p>Pago de factura 7053.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó como justificación del pago copia de la factura número 7053 del 10 de mayo de 2012, la cual no especifica en que unidades fueron utilizadas las refacciones.</p>
42	14/06/2012	E00820	4539	15,145.19	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como</p>



o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Justificación del gasto facturas números M165793 y M165792 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
42	28/06/2012	E00840	4559	15,292.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número 2D00C9FCD4F5 y 8751A6CA57A8 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
43	28/06/2012	E00847	4566	26,333.91	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas 8EA8 y A383 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
44	05/07/2012	E00952	4602	21,386.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 188F791 y 24D7EEE emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
45	11/07/2012	E00966	4616	19,853.52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números CSCED9AAE278 y 745B5A708837 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
46	18/07/2012	E00995	4645	22,529.96	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números .6631e13 y 56C45066 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
47	31/07/2012	E01031	4681	17,340.05	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número A73985A3827A y 1609434769EA del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
48	01/08/2012	E01095	4694	18,612.48	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 145FFA293E3F y ASD176924580 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
49	03/08/2012	E01108	4707	12,705.00	Rafael Tenorio Almanza	Pago de notas de venta 3917, 3918, 3913, 3914, 3900, 3916, 3910, 3911, 3909, 3912, 3905, 3906, 3907, 3908, 3920, 3902, 3903 y 3904 por la compra de diversos productos, de lo cual no se especifica el uso y destino del gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.
50	08/08/2012	E01129	4728	18,946.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números 696F47C4E4DC y 4A4230955F31 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
51	21/08/2012	E01165	4764	12,370.88	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números 503AD7A41BFF y 58442899B9FE del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
52	21/08/2012	E01170	4769	15,359.71	Elsa Margarita López Mancillas	Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pani y blusa). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación.
53	23/08/2012	E01179	4779	15,488.20	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número FD2779C580AF, D54FE1AEB752, 120515ESCDC4 y CE6CD1852057 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
54	31/08/2012	E01190	4790	32,598.08	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas números 246, 247, 149, 250, 256 al 258 y notas de ventas 3388 y 3382. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas y 2 notas de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
55	06/09/2012	E01275	4827	15,896.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número C29E9EF79A89E y ABEB6A1156311803 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
56	06/09/2012	E01282	4834	16,993.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DA2290CB7F3 y D71960FC7827 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
57	14/09/2012	E01308	4860	11,008.88	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 266, nota 3400, 3394. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 1 factura y 2 notas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
58	14/09/2012	E01315	4867	13,391.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números BF7111769AB0 y E4366275ACE1 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
59	20/09/2012	E01333	4884	17,188.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números OF40C02004DA y 328FB86293F del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
60	26/09/2012	E01356	4907	22,318.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas DESAID y D87806 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 11 de septiembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
61	27/09/2012	E01358	4909	24,931.60	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 263.1321, 262, 260, 246 y 259. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
62	28/09/2012	E01362	4913	15,114.80	Silvestre Rosas Collazo	Pago de factura 603. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto factura 603 del 15 de agosto de 2011, por la reparación de unidades automotrices, por lo anterior no se especifica a que vehículos fueron los reparados, por otro lado la factura contiene fecha del ejercicio anterior.
63	10/10/2012	E01454	4946	19,657.89	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número CA055503ACEF y 35EC713F1DC0 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
64	10/10/2012	E01460	4952	13,930.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números D63613FC9DF7 y 3F0DB13ECF33 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
65	15/10/2012	E01475	4967	16,963.00	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	Pago de plan telefónico. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó como comprobación del gasto ticket del 09 de septiembre de 2012, emitido por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo anterior se considera como incompleta ya que se carece de las facturas correspondientes, copias del o los convenios.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o	Fecha	No. Poliza	No Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						correspondientes que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
66	19/10/2012	E01508	5000	19,065.94	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números BFE226140EE y E887E93971E del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
67	24/10/2012	E01525	5017	17,205.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas números 155A1FD050AB y 30D483FF830 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
68	31/10/2012	E01546	5038	12,999.89	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	Pago de aportación del municipio de Trancoso para adquisición de aparatos Auditivos por parte del DIF Municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó factura número 069 del 1 de noviembre de 2012, por un importe de \$23,999.89 careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios, que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
69	31/10/2012	E01549	5041	20,666.07	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas D1B31B, E0107B9 y A3D9B0 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 16 de octubre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
70	31/10/2012	E01550	5042	20,877.21	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1351 al 1355. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilla") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
71	05/11/2012	E01603	5051	11,000.00	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	Pago total para la adquisición de aparatos auditivos por parte del DIF Municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó factura 669, por un importe de \$23,999.89, del 1 de noviembre de 2012, careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios.
72	05/11/2012	E01610	5059	23,697.10	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1359 al 1361, 271 y 268. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilla") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
73	05/11/2012	E01618	5066	16,359.71	Elsa Margarita López Mancillas	Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pano y blusa). De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación de la erogación realizada.
74	07/11/2012	E01621	5069	18,971.42	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 6EF54F36E6CE y 227286FACB6E del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
75	07/11/2012	E01622	5070	14,192.02	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1367, 1373, 1374, 1375 y 1349. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perilla") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
76	08/11/2012	E01641	5089	12,873.00	Hugo de la Torre García	Pago de vílcos gastos. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación diferentes facturas de restaurantes de Zacatecas y Guadalupe por consumos, de los cuales no se especifica el motivo de la



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						comisión, así como las personas que acudieron. Por otro lado se presentan 6 facturas por combustible emitidas por Gas ISLO por un importe de \$2,950.00, careciendo de especificación de que unidad o unidades les fueron suministrados. Por lo que no se justifican la aplicación del recurso erogado en actividades propias del municipio.
77	14/11/2012	E01661	5109	16,177.98	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1269, 1272, 1378 y nota de venta 3399. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 3 facturas y 1 nota de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
78	15/11/2012	E01670	5118	19,576.26	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DO627388F630 y 56DC180CD7DE del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
79	21/11/2012	E01681	5129	19,110.13	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas número FA9718B112C y 832A2A71C893 del mes de noviembre las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
80	30/11/2012	E01712	5160	25,021.80	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números F537BF4E y D6185DCCB2 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 15 de noviembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
81	05/12/2012	E01776	8192	22,595.87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 292695AB70A5 y 8B06E202838 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
82	05/12/2012	E01779	5195	36,565.62	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1379 al 1382 y 1384 y 1385. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
83	14/12/2012	E01800	5216	12,414.00	Jaime Alvarado Zapata	Compra de regalos para fiestas navideñas. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número BACCG 35024 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. Observándose que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos.
84	14/12/2012	E01801	5217	21,646.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 93E73B623D00 y FA908FFB8FL3 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
85	18/12/2012	E01815	5231	13,752.00	Jaime Alvarado Zapata	Compra de regalos para fiestas navideñas. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto factura BACCG 35023 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. Por lo que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos. Por lo que se deberá de presentar ante este Órgano de Fiscalización para su validación.
86	19/12/2012	E01828	5245	16,110.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números ACASCSD42E68 y F99AADF09495 del mes de diciembre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
87	21/12/2012	E01845	5262	17,125.70	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1393, 1394, 1395 y 1397. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

o	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
TOTAL				\$ 1,790,715.90		

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-025-01.- Por el orden de \$9,725.35 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 35/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de prestaciones exclusivas de los trabajadores del municipio, pagadas a personas que no prestan ningún servicio personal subordinado al ente fiscalizado, los Delegados Municipales, por lo que la erogación se considera improcedente. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo; Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Subsidiario e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo, todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; además de los CC. José Luis Chávez García, Manuel Salas González, Pablo Zapata Sifuentes, José Juárez Cordero y Manuel Raudales Valdez, Delegados Municipales, Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X

y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 85 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-028-01.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de compra de un Camión Ford Econoline Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, línea F700, tipo caja cerrada, 8 cilindros, de la cual no se acredita la propiedad del vehículo en favor del ente auditado. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-034-01.- Por un monto de \$17,445.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que se comprueban con documentación comprobatoria en copia fotostática, lo anterior por la compra de un pódium en acrílico cristal 6 milímetros, una laptop notebook Acer aspire 4352-2852 C14 BB15 y una impresora OKI Microline 320T matriz 9 AG. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y



Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-036-01.- Por la cantidad de \$168,820.72 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y prestaciones pagadas en exceso, según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la modalidad de Responsables Directos todos los antes citados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo por \$157,774.32 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$11,046.40 (ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$11,046.40 (ONCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$157,774.32 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.); e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo por el total de la cantidad observada, todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/50-042-01.- Por el orden de \$339,272.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de retenciones a los trabajadores por concepto de caja de ahorro, sin presentar acuerdo de descuentos de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y evidencia de la devolución de los recursos retenidos, a los empleados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al C. Armando Jiménez Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas, a favor de quien se expidieron cheques. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-045-01.- Por el orden de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación por concepto de gastos de gestión social. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ing. Hugo de la Torre García, Responsable Directo por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.);



Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Responsable Directo por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo los Regidores(as) del H. Ayuntamiento Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Juan Manuel Reyes Cardona, Rogelia Badillo Cordero, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, en la modalidad de Responsables Directos(as) cada uno(a) de ellos(as) por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-048-01.- Por el orden de \$112,323.03 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 03/100 M.N.), relativa a retenciones a los trabajadores por concepto de "FAMSA", sin presentar recibo firmado y sellado por la empresa que recibe el pago, así como tampoco la relación e importe de cada uno de los trabajadores a lo que corresponde el citado pago, situación que no transparenta el manejo de los recursos retenidos a los empleados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/50-051-01.- Por el orden de \$583,516.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de recursos informados en el rubro de Caja al 31 de diciembre de 2012 y los cuales al realizar el arqueo de caja no fueron localizados físicamente, así como tampoco se encontraron depositados en las cuentas bancarias propiedad del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 169, 179, 185 y 186 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-063-01.- Por la cantidad de \$106,340.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de préstamos personales, los cuales no fueron recuperados,



así como tampoco se presentaron los documentos mercantiles que garanticen su recuperación. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-025-01.- Por el orden de \$409,443.89 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas a través de la cuenta bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, asimismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables



Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-043-01.- Por el orden de \$15,570.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008", toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, asimismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,

ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/50-047-01.- Por el orden de \$49,517.75 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", toda vez que no se presentó evidencia por la recepción del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII y IV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-057-01.- Por el orden de \$32,945.54 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", a través de la cual se expidió el cheque número 62 de fecha 09 de septiembre de 2012 a favor del ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo, ya que no se presentó la documentación



comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-061-01.- Por el orden de \$25,470.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", mediante la expedición del cheque número 68 de fecha 21 de septiembre de 2012 a favor del prestador de servicios el C. Alberto García León, por no presentar el contrato por la prestación de servicios realizado con el C. Alberto García León, debidamente requisitado y firmado, así como la copia fotostática de su credencial para votar, de igual forma no presentó la ni evidencia de los trabajos realizados. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de



Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los dos últimos funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-065-01.- Por el orden de \$430,007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012" a nombre del municipio, por concepto de pago al Banco Interacciones, de lo cual no se presentó contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen las erogaciones realizadas al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII y XII IV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/50-076-01.- Por el orden de \$20,608.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", mediante la cual se expidió el cheque número 58 de fecha 13 de septiembre de 2012 por la cantidad antes citada, amparado con el recibo oficial número B7150076 de fecha 14 de septiembre de 2012, por concepto de aportación del municipio para adquisición de 32 uniformes para Seguridad Pública CONV/CESP/2012, de lo cual no se presentó la evidencia por la entrega de los uniformes adquiridos para los elementos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último señalado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, IV, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-084-01.- Por el orden de \$106,519.10 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe

las erogaciones realizadas, lo que se detalla a continuación:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
02/10/2012	72	Nicolás de la Cruz López	3,019.10
29/11/2012	80	Sin nombre	103,500.00
TOTAL			106,519.10

- Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafo, 86 fracción II, y 133 Primer Párrafo, fracción III y, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII y XII 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/50-029-01.- Por la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de acreditación de la propiedad del terreno, en el cual se edificó la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal" realizada con recursos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como



Presidente Municipal C. Hugo de la Torres García Responsable Subsidiario, Síndica Municipal C. Alejandra Rocha Hernández Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 21 primer párrafo fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-065-01.- Por la cantidad de \$12'768,650.98 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, en los cuales se edificaron dos obras y en una de ellas por no presentar la documentación del trámite de la servidumbre de paso, a través de los programas CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM) y PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Ing. Hugo de la Torre García, Responsable Subsidiario; Síndica Municipal, C. Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa; Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Fabián Canizales Dávalos Responsable



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Directo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal), artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacateca; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-015-01.- Por el orden de \$433,001.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, toda vez que se realizó erogación de recursos que se aportaron para las obras denominadas "Aportación para la construcción de cancha de usos múltiples en Arroyo de la Cruz, Trancoso (Programa 3X1)" y "Aportación municipal para auditorio municipal en Cabecera Municipal, (Programa 3X1)" respectivamente, para lo cual se realizaron erogaciones mediante los cheques números 8 de fecha 2 de marzo de 2012 y 19 de fecha 4 de septiembre de 2012 a favor de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$98,910.00 y \$334,091.00, respectivamente, de la cuenta bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012", ya que



se utilizó el recursos para obras que no corresponden a Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-029-01.- Por la cantidad de \$276,148.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la cuenta bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta bancaria número 0813644288 denominada "Z. Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) todas a nombre del municipio de Trancoso Zacatecas, así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$20,733.66 (VENTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las



metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión los recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 0811021120 del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observados al municipio de Trancoso, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números AF-12/50-022, AF-12/50-030 y AF-12/50-039, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/50-022.- Respecto a erogaciones realizadas para los pagos a prestadores de servicios por un monto de \$568,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de los cuales no se presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del

Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:



BENEFICIARIO DEL CHEQUE	SERVICIO	IMPORTE OBSERVADO
Ismael Martínez Ortiz	Por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo	\$ 434,000.00
Adrián González Muñato	Por los servicios de sonido	4,000.00
Héctor Hernández Juárez	Por los servicios de luz y sonido	3,000.00
Manuel Reyes Almanza	Renta de transportes	11,000.00
Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Renta correspondiente a las instalaciones que ocupan el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	96,000.00
María Teresa Marcela Belmontes Riveros	Por arrendamiento de local	4,500.00
María Almanza Cortez	Renta salón burbujas	16,000.00

- F-12/50-030.- Respecto a las erogaciones realizadas para el pago al prestador de bienes C. Ricardo Becerra Gómez por un monto de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación del cual no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por concepto de la enajenación de un vehículo.
- AF-12/50-039.- En relación a los ingresos percibidos por el Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal por el orden de \$611,508.72 (SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 72/100 M.N.) relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS **DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**